

ACTA N° JGL2018/12
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

NO ASISTENTES

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 9 de abril de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/12 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015)

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de abril de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/1444



2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-106. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 759/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: RM.A.C. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/1433

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-034. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 211/16. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: MT.L.M. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/1434

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-006. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 885/17. Compañía de Seguros: Direct Seguros. Adverso: LF.C.M. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/1438

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I.P. de Administración de la Ciudad, celebrada el día 26 de marzo de 2018. PRP2018/1363

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición de los inmuebles sobre los que se sitúa la obra denominada "Red de pluviales en zona de las Marinas, TM de Roquetas de Mar" mediante el mecanismo de expropiación urbanística. PRP2018/1374

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.7º. PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de medidas judiciales, en régimen abierto, por parte de menores infractores e infractoras. PRP2018/1408

2.8º. DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Madres, Padres y representantes de Almería de personas con trastorno del espectro autista en constitución. PRP2018/1413

2.9º. DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación ALTEA (Audición, Lenguaje y Trastornos del espectro autista). PRP2018/1414

3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN



No existen.

4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 2 de abril de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de abril de 2018, no produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDÍA-PRESIDENCIA

2.1º. DACION DE CUENTAS de las Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/1444

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2018/2152	05/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA AMIHAI MARGINEANTU Y EN CL JOSE MARIA CAGIGAL 24
2018/2151	05/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/4764 EN CALLE ANGEL NIETO 36
2018/2150	05/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/4742 EN CALLE GRAVINA 14 P04 F
2018/2149	05/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/4667 EN CALLE CASABLANCA 8 PORTAL D P02 E
2018/2148	05/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIUSZ GRACJAN KWIECIEN EN CL REGIDOR 3
2018/2147	05/04/2018	INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 124
2018/2146	05/04/2018	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO CON AUTOS N° 52/18.
2018/2145	05/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/4738 EN CALLE OLMO 40 P02 B



Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 11/04/2018 Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 11/04/2018 Alcalde - Presidente

2018/2144	05/04/2018	INCOACION BAJA IIERROR 141 142 143 DE TOFENI ANCA MARIA Y OTROS.
2018/2143	05/04/2018	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/4783 EN CALLE ALEMANIA 7 PORTAL 3 P04 F
2018/2142	05/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MAROUANE EL MASBAHI Y OTRO EN CL CHAFARINAS 26
2018/2141	05/04/2018	INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/4665 EN CMNO EL CAÑUELO 5 P01 C
2018/2140	05/04/2018	RESOLUCION DEVOLUCION PP IVTM 2017
2018/2139	05/04/2018	RESOLUCION DEVOLUCION PP IVTM 2017
2018/2138	05/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A IOSIF JURCA TOTHAZAN Y OTROS EN AV PABLO PICASSO 20
2018/2137	05/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JOSE ANTONIO MOLINA ROMAN EN CL CARLOS MARTEL 23
2018/2136	05/04/2018	RESOLUCION BAJA A ESTHER GLADYS SANCHEZ PEÑA Y OTRO EN AVDA DE LA PAZ 64
2018/2135	05/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SAID LOUANZI EN CL PEDRO SALINAS 1
2018/2134	05/04/2018	RESOLUCIÓN EXpte RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 15_2018 ESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL HABER RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO Y LOS DAÑOS RECLAMADOS.
2018/2133	05/04/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/2132	05/04/2018	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 087_2017 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR DEMOSTRADA LA RELACIÓN DE CAUSALIDAD
2018/2131	05/04/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 11_2018 POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO 4505-HXV POR UN CONTENEDOR DE BASURA
2018/2130	05/04/2018	ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA
2018/2129	05/04/2018	RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 095_2016 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN POR FUERZA MAYOR
2018/2128	05/04/2018	CUOTA PTMO BBVA AL 31/03/2018
2018/2127	05/04/2018	RESOLUCION INCOACION EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INFRACTION A LA LEY 7/2006, BOLETIN BD-006579 A COSTEL DANIEL APOSTU
2018/2126	05/04/2018	RESOLUCIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 138_2017 DERIVANDO LA RESPONSABILIDAD A LA CONCESIONARIA HIDRALIA
2018/2125	05/04/2018	DELEGAR LA COMPETENCIA DE LA GESTIÓN DE LA PLAZA DE TOROS AL CONCEJAL DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE
2018/2124	04/04/2018	CURSO EDUCACION DE PADRES FCO JAVIER FLORES IBAÑEZ
2018/2123	04/04/2018	CURSO ADICCION NUEVAS TECNOLOGIAS FCO JAVIER FLORES IBAÑEZ
2018/2122	04/04/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 123
2018/2121	04/04/2018	INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 122
2018/2120	04/04/2018	RESOLCUCION BAJA POR DENUNCIA A TAMOU KHAIROU Y OTROS EN CL MECINA ALFAHAR 20
2018/2119	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A RACHID SADAQUI EN CL MECINA ALFAHAR 26
2018/2118	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MASSIMILIANO MARUCCI Y OTROS EN CL





		SANTA MARTA 2
2018/2117	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA ABENIAMIN SAMUEL SURCEL Y OTROS EN CL PINTOR ROSALES 90
2018/2116	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JAOUAD NAJEH Y OTROS EN CL MECINA ALFAHAR 26
2018/2115	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A GHEORGHE IOAN NECHITI Y OTROS EN CL MOLINERO 2
2018/2114	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A FRANCISCO ORTIZ ZARAGOZA EN AVDA SABINAR 111
2018/2113	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JUAN JOSE DOMINGUEZ LOPEZ EN CL MAYOR 50
2018/2112	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CONSTANTIN PADURARU EN CL JUAN DE PADILLA 14
2018/2111	04/04/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 3253304-1. NAVARRO CARA ISABEL
2018/2110	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A AGNIESZKA MICHALAK Y OTROS EN CL ANADE 5
2018/2109	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SALAH IDDIK Y OTROS EN CL JULIO CARO BAROJA 2
2018/2108	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MIHAI DANIEL RUS REMBREANU EN CL LA CORUÑA 24
2018/2107	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABDELKAMEL TAKI EN CL MELILLA 6
2018/2106	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NDEYE FATOU FALL EN CMNO LAS LOMAS 35
2018/2105	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ABOUBKER EL GHIFARI EN CL ROSITA FERRER 5
2018/2104	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LETICIA EKNA NCHAMA Y OTROS EN CL MECINA ALFAHAR 26
2018/2103	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JILALI EL ATTAR Y OTROS EN CL MECINA ALFAHAR 22
2018/2102	04/04/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 8150305-57. RAMIREZ SILVA DAVID.
2018/2101	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A GONZALO MATEO DIAZ EN CARLOS III 387
2018/2100	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ADRIANA TOLAN Y OTRO EN CL MARIA GUERRERO 16
2018/2099	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LARBI TOUMSY EN CTRA MOJONERA 530
2018/2098	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A NOELIA PITTANA VENTURA Y OTRA EN AVDA CARLOS III 387
2018/2097	04/04/2018	RESOLUCIÓN CARGO RECIBOS ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS ABRIL 2018
2018/2096	04/04/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 115
2018/2095	04/04/2018	FRACC DEUDA MULTAS 2012/16/17 IVTM 2014 A 2017 SANCION 2017
2018/2094	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LAURA PASCALINA GOMES DA SILVE Y OROS EN CL MECINA ALFAHAR 22
2018/2093	04/04/2018	RESOLUCIÓN DECLARANDO QUE 3.748,07 M ² DE LOS TERRENOS ACTUALMENTE INSCRITOS REGISTRALMENTE A FAVOR DE LA ENTIDAD

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON

11/04/2018

Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 11/04/2018 Secretario

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON 11/04/2018 Alcalde - Presidente

		MERCANTIL LEZA CONSTRUCTORA 2000 SA Y UBICADOS DENTRO DEL POLÍGONO P1 DE BUENAVISTA DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES, SON DE CESIÓN OBLIGATORIA Y GRATUITA, INICIANDO LOS TRÁMITES PARA LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL Y DECLARANDO LA OCUPACIÓN FORMAL DE LOS TERRENOS..
2018/2092	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ANTONIA MARTINEZ SAEZ Y OTROS EN CL BARQUERO 22
2018/2091	04/04/2018	RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 3253306-1. MALDONADO MANZANO JUAN
2018/2090	04/04/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE TANASA GEORGE Y OTROS.
2018/2089	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A CLAUDIO ANDREI TANASE EN CL SIERRA DE MARIA 5
2018/2088	04/04/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 119
2018/2087	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A RUBEN LOSILLA SORIANO EN FRAY LUIS DE LEON 2
2018/2086	04/04/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 121
2018/2085	04/04/2018	RESOLUCION EXENCION IVTM ELECTRICO DE GAS Y/O HIBRIDO
2018/2084	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A EMMANUEL PIERRE VIGUIE EN CL ESTACION 29
2018/2083	04/04/2018	INCOACION BAJA II ERROR 141 142 143 DE TEPEI MIHAELA SIMONA Y OTROS.
2018/2082	04/04/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 118
2018/2081	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SEVER RODILA EN CL BERICHALES 5
2018/2080	04/04/2018	RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A AMADE SIGUE EN CL JULIAN ARCAS LACAL 19
2018/2079	04/04/2018	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE ROSANA CELEBRADO EL 23 DE MARZO EN EL TEATRO AUDITORIO
2018/2078	02/04/2018	LICENCIA RENOVACION DE INVERNADERO EN POLIGONO 31 PARCELAS 68 Y 69 ALGAIDA EXPTE 1188_17
2018/2077	02/04/2018	RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO
2018/2076	02/04/2018	PROPUESTA DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD EXPTE 50/17
2018/2075	02/04/2018	INFORME PROPUESTA AEF CORINA LAURA ZAIT
2018/2074	02/04/2018	INFORME PROPUESTA AGH ROGELIO FERNANDEZ MALDONADO
2018/2073	02/04/2018	INFORME PROPUESTA AEF EKEME OGBEMUDIA ALPOFAGHA
2018/2072	02/04/2018	INFORME PROPUESTA AEF ELISABETH REY ZAFRA
2018/2071	02/04/2018	INSCRIPCION EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES AMPA POSEIDON
2018/2070	02/04/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1003/4237
2018/2069	02/04/2018	INFORME PROPUESTA AES VIRTUDES VEGA SIVIANES
2018/2068	02/04/2018	RESOLUCION DE INSCRIPCION MARGINAL EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1274/4269
2018/2067	02/04/2018	INFORME PROPUESTA AGH REGINA CELIA JACOME DE FRANCA
2018/2066	02/04/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 1207/1496
2018/2065	02/04/2018	RESOLUCION DE BAJA EN EL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO EXP. 251/4279
2018/2064	02/04/2018	ALTA VADO EN CL GARDENIA N 47 LM N 042_18 EXPTE 75_18 V





		AUTORIZACION ACTIVIDADE ASOCICION ESCLEROSIS MULTIPLE 15 DE ABRIL 2018 PARKING C/. ESTORNINO
2018/2063	02/04/2018	AUTORIZACION ACTIVIDADE ASOCICION ESCLEROSIS MULTIPLE 15 DE ABRIL 2018 PARKING C/. ESTORNINO
2018/2062	02/04/2018	PROPIEDAD LICENCIA UTILIZACION EXPTE 339/17
2018/2060	02/04/2018	RESOLUCION DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD 384/16-2
2018/2059	02/04/2018	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION EXPTE 187/17
2018/2058	02/04/2018	PROPIEDAD DENEGACION LICENCIA ACTIVIDAD EXPTE 218/17
2018/2057	02/04/2018	RESOLUCION LICENCIA UTILIZACION EXPTE 359/17
2018/2056	02/04/2018	RESOLUCION APROBACION LIQUIDACIONES CARGO IBI URBANA 28/03/2018
2018/2055	02/04/2018	RES DEV. FIANZAS EXPTE 637/16
2018/2054	02/04/2018	DECLARACION UNILATERAL DE EXTINCIÓN DE PAREJA DE HECHO EN EL AYUNTAMIENTO DE TREMP (LERIDA)
2018/2053	02/04/2018	RESOLUCIÓN DE CESIÓN TEATRO AUDITORIO DE ROQUETAS EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2018 PARA LA CELEBRACIÓN DE UN TEATRO SOLIDARIO QUE REPRESENTARÁ LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE TEATRO DE ROQUETAS DE MAR.
2018/2052	02/04/2018	LICENCIA INNECESARIEDAD DE PARCELAS EN PARCELA 11 POLIGONO 4 Y PARCELAS 39 Y 41 POLIGONO 3 EXPTE 1266_17
2018/2051	02/04/2018	BAJA VADO EN CL SANTANDER N 1 LM N 273_14 EXPTE 72_18 V
2018/2050	02/04/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 120
2018/2049	02/04/2018	RESOL DESESTIMATORIA CAMBIO DE DOMINIO. 4154101-13. GUTIERREZ ALIAS FRANCISCO
2018/2048	02/04/2018	RESOLUCION QUE ACUERDA ARCHIVO EXPTE DISCIPLINA POR OBTENCION LICENCIA 179/2018
2018/2047	02/04/2018	RESOLUCION IMPOSICION SANCION POR INFRACTION EN CL ALMANZOR 17
2018/2046	02/04/2018	RESOLUCION CONCESION LICENCIA UTILIZACION LEGALIZACION INVERNADERO EXPTE 1311-16
2018/2045	02/04/2018	LICENCIA DE DEMOLICION PARCIAL DE FORJADO EN AV CARLOS III N 232 EXPTE 16_18
2018/2044	02/04/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINA EN CL TRAFALGAR, PARCELA 27, POLIGONO 16
2018/2043	02/04/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE DISCIPLINA POR INFRACTION EN HOTEL MEDITERRANEO
2018/2042	02/04/2018	ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL ENEBRO N 16 ENTRADA CL MAXIMO CUERVO LM N 030_18 EXPTE 51_18 V
2018/2041	02/04/2018	LICENCIA OBRAS PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA EN CAL GRECIA N 19 EXPTE 69_18
2018/2040	02/04/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 015/2018 POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO 7357-FLJ
2018/2039	02/04/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIIONADOR POR INFRACTION EN HOTEL MEDITERRANEO
2018/2038	02/04/2018	RESOLUCION INCOACION EXPTE SANCIIONADOR 22/18 S POR INFRACTION EN CL TRAFALGAR POLIGONO 16 PARCELA 27



2018/2037	02/04/2018	BAJA VADO EN CL MANOS UNIDAS N 22 LM N 041_03 EXPTE 73_18 V
2018/2036	02/04/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 024_2018 POR LESIONES CORPORALES EN LA CALLE TRAFALGAR
2018/2035	02/04/2018	RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 135_2017 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO QUEDAR DEMOSTRADO LA RELACIÓN CAUSALIDAD
2018/2034	02/04/2018	BAJA VADO EN CL JESÚS DE PERCEVAL N 52 LM N 286_07 EXPTE 71_18 V
2018/2033	02/04/2018	DECRETO DESIGNANDO LETRADO MUNICIPAL PARA EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 196/18
2018/2032	02/04/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 114
2018/2031	02/04/2018	ALTA VADO EN CL POSEIDON N 10 LM N 041_18 EXPTE 74_18 V
2018/2030	02/04/2018	INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 113
2018/2029	02/04/2018	RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 023_2018 POR DAÑOS MATERIALES EN LA RUEDA DERECHA DEL VEHICULO 6303 HXP

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-17-106. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 759/17. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: RM.A.C. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/1433

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 6 de abril de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 8 de noviembre de 2017 en la Cl. Reina Sofía s/n de Roquetas de Mar, por el vehículo Renault Clio y con matrícula 9833-JKZ, conducido por C.M.H. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 759/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 14 de noviembre de 2017 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 759/17.



- Con fecha 14 de noviembre de 2017 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 4 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en fractura señal vertical "Stop" y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 120 Euros.
- Con fecha 20 de diciembre de 2017 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 120 Euros.
- Con fecha 26 de enero de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 120 Euros, con número de operación: 120180000521, número de ingreso: 20180000584.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre España S.A. con domicilio en Avd. de Roquetas nº 146. 04740 – Roquetas de Mar-Almería.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.3º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-16-034. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 211/16. Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad. Adverso: MT.L.M. Situación: Satisficha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/1434

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 6 de abril de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 29 de marzo de 2016 en la Avd. Carlos III con Avd. D. Juan de Austria de Roquetas de Mar, por el vehículo Seat Córdoba y con matrícula 8075-FTG y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 211/16.



II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 12 de abril de 2016 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 211/16.
- Con fecha 13 de abril de 2016 se solicita al Sr. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 13 de abril de 2016 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 20 de abril de 2016 se emite informe por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en plantas ornamentales de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 500 Euros.
- Con fecha 23 de mayo de 2016 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en 2m de valla metálica de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 80 Euros.
- Con fecha 3 de junio de 2016 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Mapfre Mutualidad donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 580 Euros.
- Con fecha 21 de junio de 2016 la Cia. de Seguros nos comunica por correo electrónico que le justifiquemos los daños al parecerles excesivos.
- Con fecha 23 de junio de 2016 la Cia. de Seguros nos comunica por correo electrónico que les enviemos el desglose de la sustitución de los arbustos.
- Con fecha 30 de junio de 2016 se solicita a la Sra. Técnico Municipal que emita informe desglosado donde se valoren los daños ocasionados en el patrimonio municipal.
- Con fecha 6 de julio de 2016 se emite informe desglosado por la Sra. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en plantas ornamentales de la mediana y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 500 Euros.
- Con fecha 27 de marzo de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 580 Euros, con número de operación: 120180001929, número de ingreso: 20180001977.

III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de



Gobierno a la Compañía de Seguros: Mapfre España S.A. con domicilio en Avd. de Roquetas nº 146. 04740 – Roquetas de Mar-Almería."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.4º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ07-18-006. Asunto: Extrajudicial. Daños al Patrimonio Municipal. Diligencias de Prevención Núm.: 885/17. Compañía de Seguros: Direct Seguros. Adverso: LF.C.M. Situación: Satisfecha la cantidad reclamada. Terminado. PRP2018/1438

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORÍA JURÍDICA de fecha 6 de abril de 2018

"ANTECEDENTES

I. Por la Policía Local se nos comunica Oficio de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de un accidente de circulación ocurrido el día 30 de diciembre de 2017 en la Cl. Estación de Roquetas de Mar, por el vehículo Volkswagen Passat y con matrícula AL-4670-AF, conducido por L.C.G. y dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 885/17.

II. En relación con el asunto al margen referenciado y para su conocimiento por la Junta de Gobierno, le comunico que:

- Con fecha 25 de enero de 2018 se nos comunica Oficio remitido por la Policía Local de los daños causados en el patrimonio municipal como consecuencia de accidente de circulación, dando lugar a las Diligencias de Prevención nº 885/17.
- Con fecha 12 de diciembre de 2017 se emite informe por el Sr. Técnico Municipal donde valora los daños causados en el patrimonio municipal y consistentes en desperfectos en pilona escamoteable y cuyo importe de reparación asciende a la cantidad de 394,34 Euros.
- Con fecha 5 de febrero de 2018 se remite reclamación extrajudicial a la Compañía de Seguros: Direct Seguros donde se reclama el importe de los daños causados en el patrimonio municipal que ascienden a la cantidad de 394,34 Euros.
- Con fecha 23 de marzo de 2018 se procedió al pago mediante transferencia bancaria del importe de los daños causados dando lugar en la Caja Municipal a la Carta de Pago por importe de 394,34 Euros, con número de operación: 120180001846, número de ingreso: 20180001936.



III. Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- : Por lo expuesto, y dado que se ha satisfecho la cantidad reclamada, se estima que debe acordarse el archivo del presente expediente dando traslado del acuerdo que se adopte por la Junta de Gobierno a la Compañía de Seguros: Direct Seguros con domicilio en Ronda de Poniente nº 14, Centro Empresarial Euronova. 28760 – Tres Cantos - Madrid.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. ACTA de la sesión extraordinaria de la C.I.P. de Administración de la Ciudad, celebrada el día 26 de marzo de 2018. PRP2018/1363

Se da cuenta del ACTA DE LA COMISION INFORMATIVA de ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD celebrada el 26 DE MARZO DE 2018, y por unanimidad de los Miembros asistentes, con excepción de los asuntos que deben ser sometidos a consideración del Ayuntamiento Pleno, acordó prestar su aprobación al Acta, y consecuentemente, adoptó los acuerdos en la misma Propuestos en los que por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente es competente.

“ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, ALMERÍA. N° 18/2018

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE.- DON José Juan Rodríguez Guerrero. Grupo Popular.

VOCALES.-

DON Pedro Antonio López Gómez. Grupo Popular.

DOÑA María Teresa Fernández Borja. Grupo Popular.

DON Luis Carmona Ledesma. Grupo Popular.

DON Francisco Antonio Gutiérrez Martínez. Grupo Popular.

DOÑA Concepción Cifuentes Pastor. Grupo Socialista.

DON José Manuel Olmo Pastor. Grupo Socialista.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	0194fc23aaad4c3390641f2e520fdb53001
Url de validación	https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

DON Roberto Baca Martín. Grupo Ciudadanos-Partido Ciudadanía.

DON Ricardo Fernández Álvarez. Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente.

DOÑA María José López Carmona. Concejala no adscrita.

AUSENCIA JUSTIFICADA

DOÑA Antonia Jesús Fernández Pérez. Grupo Tú Decides.

EMPLEADO PÚBLICO ASISTENTE

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales, quién actúa de Secretario -. Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28.07.2015, Núm. 736-.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 26 de marzo de 2018, Lunes Santo, siendo las 09:15 horas se reúnen, en el Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número 18/2018 de la COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia y con los miembros y funcionarios asistentes de la C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD, que al margen se reseñan.

Tiene esta C.I.P. ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Se constituye la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad con las debidas formalidades legales y reglamentarias, por la Presidencia se ordena comenzar la Sesión con los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.- Aprobación si procede, Acta de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2017, de la que se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017. PRP2017/6883

Se da cuenta del Acta de la Comisión Informativa Permanente celebrada el día 19 de diciembre de 2018, de la cual se dio, igualmente, cuenta a la Junta de Gobierno Local en Sesión celebrada el día



26 de diciembre, y no produciéndose ninguna intervención se da por aprobada por unanimidad o asentimiento de los presentes en todos sus términos.

Por esta Secretaría, se entiende que la ausencia de la Sra. Concejala Antonio Jesús Fernández Pérez a efectos de voto sería la abstención por ausencia, lo que sucederá con el resto de asuntos que se sometan a votación, a fin de no hacerlo constar en cada uno de los mismos, deseándole una pronta recuperación.

SEGUNDO.- Dación de cuentas de asuntos relativos a la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo relacionados con la Gestión del Personal.

Toma la palabra el Presidente de la Comisión y Delegado de Recursos Humanos y Empleo y de forma sucinta informa de los asuntos que han sido informados favorablemente por la Mesa General de Negociación y aprobados por la Junta de Gobierno Local en el día de hoy, contrayéndose a la Oferta de Empleo Público, al Calendario Laboral, los criterios de productividad y el plan de empleo de refuerzo administrativo, así como, que se está estudiando otro plan de empleo enfocado al segmento de operatividad laboral de distintos oficios. Asimismo, les manifiesta que están los expedientes administrativos a disposición de los Concejales y Concejalas en la Oficina pública correspondiente.

En este sentido, el Sr. Roberto Baca, insiste en que se debería de solicitar a las Administraciones competentes los importes económicos que suponen la asunción por parte de esta Entidad Local de competencias impropias, cuyo gasto repercute en el erario público municipal.

La COMISIÓN INFORMATIVA queda enterada.

TERCERO.- MOCIONES.

3º.-1 Moción del Grupo Popular, relativa al apoyo y respaldo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado como garantes del Estado de Derecho. 2018/2485-23 SC41-18-033.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"Eloísa María Cabrera Carmona, Portavoz del Grupo Popular del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparece al objeto formular la siguiente MOCIÓN:





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PARA APOYAR Y RESPALDAR A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO COMO GARANTES DEL ESTADO DE DERECHO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desempeñan en nuestra sociedad un papel fundamental en la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos.

Actualmente el salario del personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado presenta diferencias con el resto de Cuerpos policiales que operan en nuestro país, diferencias que están absolutamente injustificadas.

La dignificación salarial de las FCSE es una reivindicación histórica. No es justo que los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado perciban una retribución inferior a la de los agentes de otros cuerpos policiales, por tanto, los poderes públicos deben cuidar con especial interés el equilibrio en las condiciones socio-laborales de estos colectivos tan fundamentales en nuestro Estado de Derecho.

El pasado 16 de enero, el Ministro de interior presidió sendas reuniones con representantes de los dos Cuerpos; primero el Consejo de la Policía Nacional en la sede de la Dirección General y, posteriormente, el Consejo de la Guardia Civil en la sede de la Benemérita. Ambas reuniones se desarrollaron en un clima de pleno entendimiento y colaboración, y como consecuencia de ello se ha acordado la constitución de una mesa de negociación para la culminación del proceso de equiparación.

El Ministro de Interior presentó un principio de acuerdo en el que ofreció una «equiparación completa, total e integral» con las policías autonómicas. La idea sobre la que gira la oferta de acuerdo es la de "a igual trabajo, misma dedicación e idéntica responsabilidad, le corresponde el mismo sueldo y los mismos derechos socio-laborales".

La implantación de unas condiciones laborales homogéneas y de unos derechos sociales similares para todos los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado así como de los Cuerpos de Seguridad Autonómicos y de las Policias Locales y de una retribución equiparable entre todos ellos, es fundamental si queremos que la sociedad cuente con un servicio de seguridad ciudadana más eficaz.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Al Gobierno de España a continuar avanzando en la consecución de un acuerdo con los representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, en el que, sin desvirtuar los elementos esenciales que definen a la Policía Nacional y a la Guardia Civil, se garantice el equilibrio entre las retribuciones y los derechos de todos y cada uno de los agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado con el resto de cuerpos policiales con competencias en España.

Firma 1 de 2	GUILLELMO LAGO NUÑEZ	11/04/2018	Secretario
--------------	----------------------	------------	------------



SEGUNDO.- Al Gobierno de España a realizar el estudio necesario y, en su caso, la aprobación de normas de carácter básico que, sin interferir en las competencias de otras administraciones, eviten que estos desequilibrios que ahora se trata de corregir vuelvan a producirse en el futuro.

TERCERO.- Para su conocimiento se acuerda finalmente, trasladar esta petición al Presidente del Gobierno de España, al Ministro de Interior del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado, y a la Junta de Gobierno de la FEMP. "

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 20.02.2018, indicando que no es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Por la Presidencia se propone a los Concejales y Concejalas, que este asunto que coincide en líneas generales con otras Mociones presentadas por otros Grupos, se deje sobre MESA, realizándose de forma institucional una Proposición que recoja el sentir de todos los Grupos Municipales, haciéndose constar que será desde la Presidencia quien realice esta labor política, no produciéndose oposición alguna, incluso a petición de miembros de la misma, quien les remitirá previamente una Proposición configurada en los términos expresados para su dictamen favorable por esta Comisión Informativa.

Se hace constar, que el Grupo Socialista, Sra. Concepción Cifuentes, insta que en esa Proposición conjunta se recoja la fecha establecida del 2020 para su implementación en legal forma.

La COMISIÓN INFORMATIVA da conformidad de dejar la presente MOCIÓN sobre la MESA, y en su caso, una vez configurada se dará cuenta en la siguiente.

3º.-2- Moción del Grupo Popular, relativa a la financiación de los Ayuntamientos Andaluces a través del Fondo de Participación de las Entidades Locales en los Tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2018/425-3. SC41-18-001.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"Eloísa María Cabrera Carmona, Portavoz del Grupo Popular del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparece al objeto formular la siguiente PROPOSICIÓN:



FINANCIACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS ANDALUCES A TRAVÉS DEL FONDO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Otra vez la Junta de Andalucía incumple la obligación de garantizar el correcto funcionamiento de la Ley y garantizar la adecuada financiación de los ayuntamientos andaluces. De nuevo los Presupuestos de la Junta de Andalucía incumplen lo previsto en la Ley 6/2010, de 11 de Junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los ayuntamientos sufren de nuevo la marginación presupuestaria que ya suma una deuda histórica de financiación municipal de 971.848.079 euros. La reiteración de este incumplimiento perjudica gravemente a la calidad de los servicios públicos que ofrecen las entidades locales a los ciudadanos.

Es imposible que podamos lograr el desarrollo territorial y la convergencia con las zonas más prosperas de España si no contamos con la participación de los ayuntamientos; la correcta financiación municipal permitirá desarrollar estrategias de desarrollo local y de inversión que permitan alcanzar los objetivos planteados.

Los ayuntamientos son además piezas fundamentales en la consolidación del estado de bienestar por prestar la atención más directa e inmediata en situaciones graves de vulnerabilidad y desamparo. El compromiso con la conservación del patrimonio, el fomento de la participación de todos y la colaboración con los sectores productivos justifican también la necesidad de asegurar una correcta financiación de todas y cada una de sus iniciativas.

El principio de suficiencia financiera, junto con el reconocimiento de la autonomía local, figura en la Constitución y en nuestro Estatuto de Autonomía. Andalucía aprobó la Ley 6/2010, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para asegurar este principio elemental.

El artículo 4 de la Ley cuantificaba la dotación global del fondo para el ejercicio 2011 de 420 millones de euros y un incremento de esta cuantía en 60 millones de euros cada ejercicio hasta 2014, ejercicio en el que la dotación llegaría a 600 millones de euros.

Posteriormente, es decir, a partir de 2015, la dotación provisional del fondo se obtendrá actualizando las dotaciones provisionales del ejercicio anterior con la variación prevista para los ingresos tributarios de la Comunidad autónoma entre esos dos mismos ejercicios, en términos homogéneos. No obstante lo anterior, la Junta de Andalucía no ha cumplido con su propia ley vulnerando el principio de legalidad y de lealtad y cooperación institucional.

El incumplimiento reiterativo ha supuesto a los ayuntamientos de nuestra provincia una pérdida de recursos incondicionados por valor de 90.590.486 euros, y en concreto a nuestro municipio la Junta de Andalucía le ha dejado de ingresar 7.006.191,91 euros que le correspondían por ley.



En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a actuar desde la lealtad institucional y compartir los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las corporaciones locales, para que en adelante se cumpla íntegramente con la Ley 6/2010, respetando los plazos y dotaciones fijadas, así como el carácter incondicionado de dicha financiación, evitando los intentos del gobierno andaluz de utilizar la PATRICA como compensación del impago que mantiene con los ayuntamientos por el desarrollo y gestión de planes y programas competencia de la administración autonómica.

SEGUNDO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a plantear un calendario de pago que contenga unas previsiones presupuestarias para que se comience a resarcir a cada uno de los municipios andaluces de los fondos no percibidos ante el reiterado incumplimiento de la PATRICA durante 2013, 2014, 2015, 2016 y previsiblemente 2017.

TERCERO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar los trámites administrativos oportunos para proceder a las modificaciones presupuestarias necesarias para que durante el presente ejercicio 2017 se inicie a dar cumplimiento a lo establecido en la legislación de modo que se impida seguir acumulando deuda con los ayuntamientos andaluces.

CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que proceda a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 6/2010 de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía (PATRICA) contemplando en los Presupuestos del 2.018 que actualmente se están tramitando el incremento del citado fondo conforme establece la propia ley.”

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 15.02.2018, indicando que no es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Se inicia la deliberación, recogiéndose de forma sucinta algunas de las intervenciones, que sirvan de aclaración posterior a la emisión del voto de cada uno de los Grupos Municipales.

Toma la palabra Sr. Roberto Baca, quien tras la lectura de la Moción considera que debería de analizarse y votarse en dos bloques, uno, que comprenda los puntos primero y segundo, y otro, los puntos tercero y cuarto, ya que son diferentes las deudas a las que se hace mención en el escrito de la Moción, lo que daría lugar a diferenciarlas claramente para no producir confusión política en la instancia correspondiente, reiterándose que hay que insistir en solicitar a la Administración competente el abono,





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

aunque sea de forma gradual de pago, los gastos que conlleva que este Ayuntamiento asuma competencias impropias o delegables.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes, quien expresa que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía aprobó el 23 de octubre de 2017, los conceptos y cuantías a las que hace alusión la Moción del Grupo Popular. Por otro lado, la Comunidad Autónoma de Andalucía se siente menospreciada por el Gobierno de la Nación al no realizarle las transferencias a las que tiene derecho en materia de financiación, lo que conlleva de forma simultánea que no pueda hacerlas llegar a los Ayuntamientos y Diputaciones en tiempo y forma.

En este sentido, igualmente, el Sr. Ricardo Fernández expone que en su día, su Grupo municipal presentó una moción análoga a la referenciada, de la que hace entrega a la Presidencia de la citada Moción de 23 de Octubre de 2017, suscrita por el Concejal Juan pablo Yakubiuk, aunque no lleva número de registro de entrada insertado en la misma.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez, manifestando que la Comunidad Autónoma de Andalucía percibe de forma puntual la financiación que en su día se estableció con su apoyo político bajo la presidencia en el Gobierno de la Nación del Sr. Zapatero; y por otro lado, aunque el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía haya aprobado el crédito suficiente, al que hace referencia, al día de la fecha este Ayuntamiento no ha recibido ni un euro y, a mayor abundamiento, debería de establecerse estos acuerdos al comienzo del ejercicio económico para una correcta planificación de los recursos municipales.

Toma la palabra la Sra. María José Carmona, manifestando que sería importante para el Ayuntamiento que las Mociones pudieran venir consensuadas y configuradas con el mayor número de votos a favor para darle mayor impronta en instancias a las que va dirigida tras su aprobación.

Tras un animado debate, por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

Se vota la Moción en 2 Bloques:

➤ Primer Bloque: Puntos Primero y Segundo.

Grupo Popular: 5 votos a favor

Grupo Socialista. 2 votos en contra.

Grupo Izquierda Unida: 1 Abstención.



Grupo Ciudadanos: 1 voto a favor.

Concejala no adscrita: 1 abstención

➤ *Segundo Bloque: Puntos Tercero y Cuarto.-*

Grupo Popular: 5 votos a favor

Grupo Socialista. 2 votos en contra.

Grupo Izquierda Unida: 1 Abstención.

Grupo Ciudadanos: 1 Abstención.

Concejala no adscrita: 1 abstención

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina FAVORABLEMENTE la referenciada Moción.

3º.-3.- Moción del Grupo Popular, relativa al apoyo y defensa de la prisión permanente revisable. 2018/596-9, SC41-18-009.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"Eloísa María Cabrera Carmona, Portavoz del Grupo Popular del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparece al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

PARA APOYAR Y DEFENDER LA PRISIÓN PERMANENTE REVISABLE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que entró en vigor el 1 de julio de 2015, introdujo en nuestra legislación la prisión permanente revisable.

Se trata de un instrumento que existe en muchos países de nuestro entorno, en gobiernos de todo tipo de corte político; es una institución coherente, que se incorporó bien a nuestro modelo de garantías y tiene perfecto encaje penal.

Lo prisión permanente revisable, lo señala claramente la Exposición de Motivos de esta Ley, no renuncia a la reinserción del penado, pues una vez cumplida una parte mínima de la condena, "un Tribunal





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

deberá valorar nuevamente las circunstancias del penado y del delito cometido y podrá revisar su situación personal".

La previsión de esta revisión judicial periódica de la situación personal del penado, idónea para poder verificar en cada caso el necesario pronóstico favorable de reinserción social, dice la Exposición de Motivos, "aleja toda duda de inhumanidad de esta pena, al garantizar un horizonte de libertad para el condenado". Una vez cumplido el tiempo mínimo de la pena, "si el Tribunal considera que no concurren los requisitos necesarios para que el penado pueda recuperar la libertad, se fijará un plazo para llevar a cabo una nueva revisión de su situación; y si, por el contrario, el Tribunal valora que cumple los requisitos necesarios para quedar en libertad, se establecerá un plazo de libertad condicional en el que se impondrán condiciones y medidas de control orientadas tanto a garantizar la seguridad de la sociedad, como a asistir al penado en esta fase final de su reinserción social".

Añade la Exposición de Motivos que "la pena de prisión permanente revisable no constituye, por ello, una suerte de «pena definitiva» en la que el Estado se desentiende del penado. Al contrario, se trata de una institución que compatibiliza la existencia de una respuesta penal ajustada a la gravedad de la culpabilidad, con la finalidad de reeducación a la que debe ser orientada la ejecución de las penas de prisión".

Igualmente señala que "se trata, en realidad, de un modelo extendido en el Derecho comparado europeo que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado ajustado a la Convención Europea de Derechos Humanos, pues ha declarado que cuando la ley nacional ofrece la posibilidad de revisión de la condena de duración indeterminada con vistas a su commutación, remisión, terminación o libertad condicional del penado, esto es suficiente para dar satisfacción al artículo 3 del Convenio (cfr. SATEDH 12-2-2008, caso Kafkaris vs. Chipre: 3-11-2009, caso Meixner vs. Alemania; 13-11-2014, caso Affaire Bodein vs. Francia; 3-2-2015, caso Hutchinson vs. Reino Unido)".

Pese a todo ello, varios grupos parlamentarios presentaron recurso de inconstitucionalidad, recurso que el Tribunal Constitucional admitió a trámite en julio de 2015. La admisión a trámite no supone pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto, si bien algunos pretenden la derogación de esta medida sin esperar el pronunciamiento del Tribunal Constitucional.

Así, el 4 de octubre de 2016 el Pleno del Congreso de los Diputados debatió y aprobó por mayoría de los Grupos Parlamentarios Vasco (EAJ-PNV), Socialista, Esquerra Republicana, Confederal de Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, Mixto y la abstención de Ciudadanos, y solo con el voto en contra del Grupo Parlamentario Popular, la Proposición no de Ley para la Derogación de la Pena de Prisión Permanente Revisable.

Y más recientemente, el pasado 10 de noviembre, ha sido admitida a trámite una Proposición de Ley de Modificación de la L.O. 10/1995 del Código Penal (Orgánica), que pretende derogar la prisión permanente revisable y que contó con el único voto en contra del Grupo Popular.



Tras estos hechos y actuaciones, son multitud los ciudadanos que han manifestado su apoyo a la pena de prisión permanente revisable como medio para garantizar la seguridad, los derechos y libertades de todos los españoles.

En base a todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Su apoyo a la figura de la prisión permanente revisable incorporada al ordenamiento jurídico español por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

SEGUNDO.- Instar a los diferentes Grupos Parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a que reconsideren su postura sobre la derogación de la prisión permanente revisable.

TERCERO.- Dar traslado de estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los Grupos Políticos del Congreso, Senado y del Parlamento de Andalucía y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 17.01.2018, indicando que no es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Sr. Roberto Baca, quien está de acuerdo con esta figura jurídica penal, la cual está suficientemente apoyada en el Derecho Comparado a nivel de países de la Unión Europea y, por otro lado, habrá que estar a lo que disponga el Tribunal Constitucional, que tiene pendiente dictar Resolución sobre este asunto impugnado si se ajusta a la Constitución Española de 1978. En todo caso, se ha comprobado que la reinserción de personas que han cometido determinados ilícitos penales no ha sido posible materialmente y tras su excarcelación, tras el cumplimiento de la pena, su adaptación a la sociedad, volviendo a delinquir en crímenes execrables, no adaptándose un número considerable de personas privadas de libertad con delitos de esta índole a la sociedad civil.

Toma la palabra el Sr. José Manuel Olmo, quien considera que desde el PSOE de Roquetas, no van a entrar en el debate, que corresponde a las Cámaras Legislativas. Almería, hoy está de duelo y queremos expresar nuestro dolor y profunda tristeza ante los terribles crímenes de menores y jóvenes, y en nuestro caso el del pequeño Gabriel, que tan cerca nos ha tocado vivir. Nuestra solidaridad y nuestro afecto y cariño está con los familiares y amigos, que han pasado, por unos momentos tan amargos. De la misma manera confiamos en que recaiga todo el peso de la Ley en los culpables de este tipo de crímenes y que se haga Justicia. Pero como han manifestado al principio, no van a entrar en el debate ideológico, en estos momentos de tanto dolor en Almería, ante un daño irreparable como ha sido la



trágica muerte de Gabriel Cruz. Por lo tanto, el PSOE no va a participar en la votación de esta moción que presenta el PP.

Toma la palabra la Sra. María José Carmona, quien expone que está a favor de la Moción, ya que es una situación que la sociedad requiere regular por seguridad para una correcta convivencia democrática.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez, quien expone que la Moción lleva fecha del 12 de enero de 2018, cuando no había ocurrido este hecho tan dramático para los padres y familiares del pequeño Gabriel Cruz, q.e.p.d. y que tanta repercusión de amargura y dolor se ha extendido no solo en Almería sino en toda España, que ha llorado y sigue llorando la traumática muerte producida días atrás y en la que todos y todas nos hemos solidarizado de forma fraternal. Por tanto, no tiene esta Moción ninguna carga ideológica, sino que es fruto del debate abierto en la sociedad de ampliar las penas a quienes realicen asesinatos de tal naturaleza inhumana, en los que no cabe la más mínima resección terapéutica y social en la sociedad en caso de salir libres. Un condenado que no sepa vivir en la sociedad no se le puede permitir que salga de presidio para alterar a la cívica y democrática sociedad española.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández, manifestando que su criterio es el mismo que mantiene Izquierda Unida en el Congreso de los Diputados.

Tras un animado debate, por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

Grupo PP:	5 votos a favor.
Grupo Ciudadanos:	1 voto a favor.
Concejala no adscrita:	1 voto a favor.
Grupo IU:	1 voto en contra.
Grupo Socialista:	No participan de la votación.

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina FAVORABLEMENTE la referenciada Moción.

3º.-4.- Dación de cuentas sobre Moción conjunta de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Roquetas – Para la Gente y Tú Decides, relativa a la creación de una Comisión de Policía Nacional en Roquetas de Mar. 2018/2604-26, SC41-18-037.



Se da cuenta de la siguiente Moción, de la cual se dio cuenta al Ayuntamiento en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2018:

"MOCIÓN CONJUNTA PSOE, IU y TU DECIDES PARA LA SOLICITUD DE LA COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL DE ROQUETAS DE MAR AL GOBIERNO DE LA NACIÓN

D. Manuel García López, D. Juan Pablo Yakubiuk y Dña. Antonia Jesús Fernández Pérez, Portavoces respectivos de los Grupos Municipales Partido Socialista Obrero Español, Portavoz suplente del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para La Gente y Tú Decides en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno para su debate y aprobación la siguiente MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado día 20 de mayo de 2017 en el marco de una rueda de prensa en Almería el ministro de Interior, Juan Ignacio Zoido, declaró "que la implantación de una Comisaría Nacional de Policía (en Roquetas de Mar) llevaría a una "coexistencia" de cuerpos, lo que "no es efectivo ni eficaz", ampliando sus declaraciones en este sentido apuntando que "sería mejor y más rápido" reforzar el puesto de la Guardia Civil, que además ampliará sus instalaciones, frente a la instalación de una Comisaría, que "sería más largo a largo tiempo y muy complejo de ejecutar". Estas declaraciones contaron con el apoyo del Sr. Presidente-Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Gabriel Amat, presente en esa misma rueda de prensa en la que manifestó "acoger con satisfacción" las declaraciones del Ministro, dando además las gracias por ello.

Estas declaraciones suponen dar la espalda a los ciudadanos y echar por tierra una de las máximas reclamaciones del municipio de Roquetas de Mar, ante una de sus mayores carencias, como es la necesidad de contar con esta infraestructura como mejora de la seguridad en el término municipal.

La Corporación de Roquetas de Mar debe reprobar las manifestaciones del Ministro del interior porque va en contra de los intereses de esta localidad y supone incumplir el convenio firmado entre el ayuntamiento roquetero y el Gobierno de la nación en 2006 para lograr lo que le corresponde: una Comisaría de Policía Nacional. Hay que recordar que en mayo de 2008 se aprobó el proyecto básico y de ejecución para su construcción, con el consiguiente gasto de 58.460 euros, e incluso se puso a disposición del Ministerio el terreno en Las Salinas, e incluso se adjudicó el proyecto para su construcción, con el consiguiente gasto de 58.460 euros. Proyecto básico y de ejecución que se aprobó en mayo de 2008.

Hay que tener en cuenta que Roquetas de Mar es uno de los municipios más grande de España sin comisaría y eso supone un agravio comparativo con otras ciudades, tal como denuncia como además reclama el Sindicato Unificado de Policía, que esta misma semana emitía una queja ante las





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

declaraciones del Ministro del Interior negando la comisaría para Roquetas, ya que esta localidad cuenta con una población de más de 90.000 habitantes, más la población flotante existente. En este sentido además el sindicato reclama esa presencia de la Policía Nacional por sus competencias en materia de Extranjería. También la Unión Federal de Policía ha redamado en numerosas ocasiones durante estos años esta comisaría.

Asimismo, no se ajusta a la verdad las declaraciones del Ministro cuando afirma que contar a la vez con Guardia Civil y Policía Nacional genera problemas de coexistencia y no es efectivo ni eficaz, pues como ocurre en otros muchos municipios de España donde existen ambos cuerpos cada uno asume las competencias propias que la ley les atribuye. Así no tienen sentido las palabras del Ministro al hablar de problemas por la coexistencia de varios cuerpos de seguridad, cuando hace falta ese refuerzo, máxime cuando en toda España la Policía Nacional asume las competencias de seguridad ciudadana en los núcleos de población en tanto las ciudades y la Guardia Civil lleva a cabo la vigilancia en las zonas rurales, no siendo su cometido cuando hay Policía Nacional perseguir para delitos en los núcleos urbanos, como ocurre actualmente en Roquetas de Mar, en la que venimos los que hemos venido padeciendo en esta localidad como el constantes asaltos y robos en viviendas, la quema de vehículos o graves sucesos de crimen organizado.

Por otro lado, recordamos que han sido numerosas las iniciativas presentadas en el Ayuntamiento para reclamar la creación de una Comisaría de la Policía Nacional en Roquetas de Mar y para esa comisaría e instar al equipo de Gobierno a que se muestre contundente en la reclamación al Gobierno de Mariano Rajoy para lograr esta infraestructura, entre otras como pueden ser las mociones aprobadas en las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de fechas 12 de julio de 1996 y de 23 de febrero de 2005. Desde los grupos municipales de la Oposición siempre hemos apostado y apoyado esta iniciativa, y han sido varias las preguntas en Pleno durante estas últimas legislaturas pidiendo explicaciones al Sr. Alcalde por la falta de cumplimiento del citado convenio firmado con el Ministerio del Interior.

Asimismo hay que tener en cuenta la reciente ampliación de la oferta de empleo público para la incorporación de nuevos efectivos de Policía Nacional, con la reciente convocatoria de una promoción de 3.331 plazas para acceder a la Policía Nacional, lo que da cobertura a la petición que ahora reclamamos para por lo que quedaría cubierta la cuestión relativa a la dotación de personal de la futura comisaría en Roquetas.

Por lo antes expuesto se somete a la consideración del Pleno los siguientes: ACUERDOS

1. Reprobar las declaraciones realizadas por el Ministro del Interior, Juan Ignacio Zoido, el pasado día 20 de mayo de 2017 en Almería, en cuanto a afirmar que "que la implantación de una Comisaría Nacional de Policía (en Roquetas de Mar) llevaría a una "coexistencia" de cuerpos, lo que "no es efectivo ni eficaz" y que "sería mejor y más rápido" reforzar el puesto de la Guardia Civil, que además ampliará sus



instalaciones, frente a la instalación de una Comisaría, que "sería más largo a largo tiempo y muy complejo de ejecutar", así como al Sr. Presidente-Alcalde del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Gabriel Amat, por apoyar a las mismas, por suponer un ataque directo al interés general de los vecinos de Roquetas de Mar y a su histórica demanda de una Comisaría de Policía Nacional que le corresponde por Ley.

2. Recordar el incumplimiento del compromiso asumido anunciado por el Ministro en su visita al Ayuntamiento de Roquetas de Mar ante los grupos municipales el 24 de Julio de 2017, de que para examinar a partir del mes de septiembre de 2017 un comité de seguimiento efectuaría la valoración de las medidas adoptadas por el Ministerio en materia de seguridad en Roquetas de Mar. por un comité de seguimiento.

3. Instar al Ministerio del Interior a dar cumplimiento, de una vez y con la máxima celeridad, del Convenio firmado en el año 2006 de Colaboración entre el Ministerio del Interior – Secretaría de Estado de Seguridad y Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado - y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, para la creación de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía en el dicho Municipio."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 21.02.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE queda enterada.

3º.-5.- Moción del Grupo Socialista, relativa a la celebración del aniversario del 28 F. 2018/2592-25, SC41-18-036.

Se da cuenta de la Moción, de la cual se dio cuenta al Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2018:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL 28 F

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

El 4 de diciembre de 1977 el pueblo andaluz se echó a la calle para reivindicar la autonomía para nuestra tierra.

Con el Pacto de Antequera, firmado el 4 de diciembre de 1978, fue cuando se sentaron las bases definitivas de la autonomía andaluza. El 28 de febrero de 1980 se celebró un referéndum en el que los andaluces dijeron sí a que Andalucía se convirtiera en una autonomía, como recoge el artículo 151 de la Constitución española. Se luchaba por un estatuto que trajese consigo un cambio y diera respuesta a los problemas existentes en Andalucía: la reducción del paro, la reforma agraria y la vuelta de los emigrantes, entre otros.

Sin un 4 de diciembre difícilmente hubiera habido un 28 de febrero.

Andalucía se dispone a celebrar un nuevo Día de Andalucía y lo hace conmemorando el 38 aniversario del referéndum del 28 de febrero de 1980, momento en el que el pueblo andaluz manifestó de manera rotunda su anhelo por alcanzar la autonomía plena, así como amplios poderes legislativos, ejecutivos y judiciales en igualdad de condiciones con las llamadas nacionalidades históricas.

A partir de ese momento se abriría una etapa de esperanza basada en las ideas de igualdad, justicia y solidaridad y que, teniendo el progreso de nuestro pueblo como meta, fuera capaz de colmar las esperanzas que depositamos en nuestro Estatuto de Autonomía.

El logro histórico de la Autonomía plena para nuestra tierra fue la demostración de que todas y todos juntos, unidos, podemos recorrer nuestro propio camino.

La Andalucía que hoy conocemos nada tiene que ver con la de aquellos años previos a 1980. La Andalucía que conocemos hoy es vanguardia, es innovación, es bienestar, es cambio continuo, es Investigación para dar el mejor servicio a los ciudadanos y ciudadanas. Una sociedad trabajadora, tolerante, abierta y plural.

Como andaluces es nuestro deber defender nuestra tierra, nuestra historia y nuestra identidad.

Por todo lo expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes: ACUERDOS:

Primero.- Que en la Plaza de Andalucía de la Barriada de las 200 Viviendas se coloque una bandera de Andalucía.

Segundo.- Que en todos los lugares del municipio donde se tengan instaladas banderas de España, se coloque también la bandera de Andalucía.

Tercero.- Programar actividades para la conmemoración del Día de Andalucía en el municipio. Dichas actividades se orientarán a promover el conocimiento y la reflexión en torno a la realidad andaluza, a fomentar la participación política y social, y a profundizar en el conocimiento de los principios cívicos y democráticos en los que descansa nuestra convivencia como andaluces y andaluzas.



Cuarto.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 20.02.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez, quien indica dejar este asunto sobre la Mesa y mantener una reunión de trabajo para aumentar el número de actividades y actos que se puedan organizar en el municipio con motivo del Día de Andalucía del ejercicio 2019.

En este sentido, la Sra. Concepción Cifuentes, aun siendo una cuestión extemporánea, como parece que es habitual con este tipo de Mociones, mantiene la misma para su deliberación y votación. Como ponentes de la Moción entienden, que debe de haber más enseñas de la bandera andaluza en los barrios y lugares de tránsito, así como la realización de actividades que pongan de manifiesto la identidad singular de la ciudadanía roquetera para con la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal y como se suele hacer a nivel educativo.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez y refleja todas aquellas actividades que con motivo del Día de Andalucía se han realizado en los distintos barrios y núcleos de Roquetas de Mar, por ser una festividad popular que impulsa la participación ciudadana a pie de calle, aunque sí se proponen otras iniciativas que coadyuven a lo que se está realizando, no existiría inconveniente alguno en llevarlas a cabo. En cuanto a un acto institucional, en este sentido, se suele estar a lo que se hace tanto para este día tan especial como para el Día de la Constitución, correspondiéndoles los actos institucionales a la Subdelegación del Gobierno en este último caso, y en el anterior a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a la que de forma institucional se suman, de igual forma, las autoridades municipales.

En este asunto, interviene el Sr. Roberto Baca, preguntando sobre la colocación de banderas andaluzas junto donde se encuentran las españolas y que el día 28 de febrero es festivo, y la realización de cualquier actividad oficial requeriría la presencia de empleados públicos privándolos de la festividad, ya que generalmente se suelen hacer durante las semanas anteriores este tipo de efemérides.

Tras un animado debate, por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:



<i>Grupo PP:</i>	<i>5 votos en contra.</i>
<i>Grupo Ciudadanos:</i>	<i>1 voto abstención.</i>
<i>Grupo IU:</i>	<i>1 voto a favor.</i>
<i>Grupo Socialista:</i>	<i>2 votos a favor.</i>
<i>Concejala no adscrita:</i>	<i>1 voto abstención.</i>

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina DESFAVORABLEMENTE referenciada Moción.

3º.-6.- Moción del Grupo Socialista, relativa a que se adopten medidas necesarias para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. 2017/16158, SC41-17-146.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar. de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN QUE PRESENTA SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Accesibilidad universal es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de la ONU reconoce la importancia que para este colectivo reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones.

También señala la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La disposición adicional tercera del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su



inclusión social, regula los supuestos y plazos máximos de exigibilidad de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación. El plazo que se establecía para espacios, productos y servicios, ya se cumplió para aquellos que fueran de nueva creación.

El plazo aplicable a los existentes, finaliza el 4 de diciembre de 2017. En esa fecha, deberían cumplirse las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el acceso y utilización de:

- *Espacios públicos urbanizados y edificaciones.*
- *Medios de transporte.*
- *Oficinas públicas, dispositivos y servicios de atención al ciudadano y aquellos de participación en los asuntos públicos, incluidos los relativos a la Administración de Justicia y a la participación en la vida política y los procesos electorales.*
- *Bienes y servicios a disposición del público por las personas con discapacidad.*

En pocos días la reforma local del PP cumple cuatro años y desde entonces el gobierno del Partido Popular ha recortado competencias y poder municipal dejando a las entidades locales sin recursos para poder llevar a cabo su papel y compromiso con los ciudadanos. Olvida el gobierno que son los ayuntamientos quienes están cumpliendo con creces sus compromisos de estabilidad presupuestaria, impidiéndoles la posibilidad de poder invertir en servicios sociales, creación de empleo, políticas públicas..., y, en consecuencia en la incapacidad de las entidades locales de poder cumplir con los objetivos de accesibilidad.

Alcanzar la fecha del 4 de diciembre de 2017 con un aceptable grado de cumplimiento de las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación habría requerido trabajo y esfuerzo presupuestario. El Gobierno de España no ha planificado adecuadamente las actuaciones necesarias y tampoco ha realizado ningún esfuerzo económico. El resultado de todo ello es que ni los espacios públicos urbanizados y edificaciones, ni los medios de transporte, ni las oficinas públicas, ni los bienes y servicios a disposición del público, ofrecen las condiciones adecuadas a la Convención, a pesar de haberse alcanzado la fecha tope establecida para ello.

Por todo lo expuesto:

D. Manuel García López. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes: ACUERDOS:

Primero. Instar al Gobierno de España a adoptar las medidas necesarias para garantizar las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación.

Segundo. Elaborar un calendario que señale las actuaciones que se llevarán a cabo en cada uno de los próximos meses, en todos los ámbitos, para dar cumplimiento a las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación en el acceso y utilización de todos los espacios, productos y servicios que sean competencia de la Administración General del Estado, con el horizonte máximo de 1 año. El Gobierno presentará este calendario ante la Comisión de las Políticas Integrales de la Discapacidad.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Tercero. Dotar, en los próximos Presupuestos Generales del Estado, una partida destinada a financiar las actuaciones necesarias para cumplir con los compromisos derivados de dicho calendario.

Cuarto. Crear un Fondo estatal de accesibilidad universal por el cual, del presupuesto ejecutado en obra pública e infraestructuras y en la sociedad de la información, un 1% se destine a la accesibilidad física y tecnológica de las administraciones públicas.

Quinto. - Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 20.02.2018, indicando que no es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Se inicia la deliberación con sentimientos políticos contrariados, si esta Moción es competente esta Comisión para su tratamiento administrativo o debería de corresponder a la Comisión de Gestión de la Ciudad por hacerse hincapié a temas estrechamente relacionados con el planeamiento y la ordenación del territorio.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández, quien manifiesta que en otras ocasiones similares se ha llamado al Secretario General para que informase de su parecer más concreto. Asimismo, comenta que el Plan de Accesibilidad se aprobó en la Comisión de Gestión de la Ciudad.

En todo caso, la Sra. Concepción Cifuentes, entiende que esta Moción es una declaración institucional para que se recojan en los Presupuestos Generales del Estado las suficientes consignaciones económicas que hagan posible llevar a puro y debido efecto lo desarrollado en la citada Moción.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez, quien está completamente de acuerdo con el cuerpo doctrinal expresado en la Moción, pero no pueden votar a favor ante las dudas técnicas que suscita la aprobación de la misma.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca y manifiesta, que sea cual sea la dirección funcional de esta Moción, en una u otra Comisión, así como, la instancia a que debe ir dirigida, se puede volver a votar ahora y posteriormente con el sentido de voto que se considere oportuno.

Tras un animado debate, por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

Grupo PP:

5 votos en contra.



<i>Grupo Ciudadanos:</i>	<i>1 voto a favor.</i>
<i>Grupo IU:</i>	<i>1 voto a favor.</i>
<i>Grupo Socialista:</i>	<i>2 votos a favor.</i>
<i>Concejala no adscrita:</i>	<i>1 voto abstención.</i>

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina DESFAVORABLEMENTE referenciada Moción.

3º.-7.- Moción del Grupo Socialista, relativa a equiparación salarial entre los diferentes Cuerpos Policiales. 2017/16160-94, SC41-17-147.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente

MOCIÓN PARA LA EQUIPARACIÓN SALARIAL ENTRE LOS DIFERENTES CUERPOS POLICIALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado vienen garantizando, con su alta entrega y de forma eficaz, los derechos y libertades de los ciudadanos, permitiendo que la seguridad en España sea un valor añadido para nuestro bienestar y nuestra economía. Debemos por ello reafirmar una vez más, nuestro reconocimiento y apoyo a la labor que desarrollan.

La profesionalidad y la peligrosidad inherente al desempeño de la actividad policial exigen y justifican que tanto los policías nacionales como los guardias civiles gocen de unas retribuciones dignas y acordes con la dificultad y el riesgo de sus funciones.

Esta profesionalidad se resiente cuando policías y guardias civiles advierten que no existe justicia retributiva al plantearse graves discriminaciones salariales con otros profesionales de nuestro sistema de seguridad pública.

Para luchar contra ello, el gobierno socialista inició ya en el año 2005 con las organizaciones sindicales de la policía un programa de equiparación salarial a tres años, que se extendió a los guardias civiles y que se vio interrumpido por la grave crisis económica que afectó a la economía del país y a la que solidariamente contribuyeron todos los servidores públicos con recortes en su salario.



Sin embargo, considerando que la situación económica de España ha mejorado notablemente, creemos necesario que se aborde nuevamente la equiparación salarial de guardias civiles y policías, atendiendo además a una demanda unánime de ambos cuerpos, y que es perfectamente asumible en las cuentas públicas que debe presentar el Gobierno en los próximos presupuestos.

Por todo lo expuesto:

D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, propone al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar la adopción de los siguientes: ACUERDOS,

Primero. Instar al Gobierno de España a plantear en los próximos ejercicios presupuestarios la progresiva equiparación salarial de los policías y guardias civiles con otros cuerpos policiales, de tal forma que en el año 2020 se alcance la equiparación total, dando así respuesta a la unánime demanda que todas las organizaciones sindicales de la policía y asociaciones de la guardia civil, están planteando en unidad de acción.

Segundo. Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.”

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 20.02.2018, indicando que no es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Se queda sobre la MESA atendiendo a lo manifestado en el Punto 3º1 del presente Orden del Día.

3º.-8.- Moción del Grupo Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para la Gente, relativa al cumplimiento de la Memoria Histórica Andaluza en Roquetas de Mar. 2018/2436-22, SC41-18-030.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

“MOCIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEMORIA DEMOCRATICA ANDALUZA EN ROQUETAS DE MAR

D. Ricardo Fernández Álvarez, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas + independientes - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, elevan al Pleno, para su ratificación, debate y aprobación la siguiente



MOCIÓN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, publicada en BOJA nº 63 de fecha 3 de abril de 2017 y BOE nº 95 de fecha 21 de abril de 2017, tiene como objetivos "velar por la salvaguardia, conocimiento y difusión de los hechos acaecidos, así como la protección, conservación y difusión de la dicha Memoria como legado cultural, en el período que abarca la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía."

En su artículo 32º establece que: "La exhibición pública de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones, como el callejero, inscripciones y otros elementos adosados a edificios públicos o situados en la vía pública, realizados en conmemoración, exaltación o enaltecimiento individual o colectivo del golpe militar de 1936 y del franquismo, de sus dirigentes o de las organizaciones que sustentaron al régimen dictatorial, se considera contraria a la Memoria Democrática de Andalucía y a la dignidad de las víctimas".

Además, en el apartado siguiente del mismo artículo regula que: "Las administraciones públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias y de conformidad con lo establecido en el apartado primero, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía, sin perjuicio de las actuaciones que las víctimas, sus familiares o las entidades memorialistas puedan llevar a cabo en defensa de su derecho al honor y la dignidad."

Así mismo en la Disposición Adicional dispone que: "En el plazo máximo de doce meses a partir de la entrada en vigor de esta ley deberá precederse a la retirada o eliminación de los elementos a los que se refiere el artículo 32. En caso contrario, la Consejería competente en materia de memoria democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el mismo artículo para la retirada de dichos elementos."

Atendiendo que dicho plazo está pronto a expirar y con el objeto de honrar la memoria de las víctimas de la Dictadura Franquista, así como de reforzar la memoria democrática también en nuestro municipio, se hace necesario iniciar los trabajos adecuados para eliminar todo vestigio de exaltación franquista en nuestro término municipal, y evitar así además el bochorno institucional que supondría que nuestro Ayuntamiento tenga que ser requerido por otras administraciones, o particulares, por el incumplimiento de una legislación vigente.

En este sentido se ha reiterado desde este grupo municipal, en diversas mociones, preguntas y denuncias públicas, la inexplicable situación que una instalación municipal como es el pabellón deportivo de Aguadulce, espacio diario de encuentro de menores y familias, lleve aún el nombre de una



figura clave de la represión franquista como es la figura de Máximo Cuervo Radigales. Algo que también se extiende al callejero de nuestro término municipal.

Máximo Cuervo Radigales fue el Director General de Prisiones entre los años 1938 y 1942, miembro del Consejo Supremo de Justicia Militar y consejero permanente del Consejo de Estado en la dictadura franquista, encargándose así del diseño de represión en la posguerra. Se remarcaba que con sus cargos fue el responsable del exterminio por hambre de gran cantidad de estos presos políticos y del sufrimiento al que fueron sometidos, siendo el promotor del "turismo carcelario" así como los métodos y medios que se utilizaban en las cárceles bajo su mandato para que los presos rebajaran su firmeza ideológica con la promesa de salvarlos. Hay que recordar que a diciembre de 1939 la cifra oficial de encarcelados por motivos político-sociales ascendía en España a 270.719, llegando en 1941 a más de 140.000 reclusos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente, MOCIÓN

1. Proceder a la redacción de un informe y memoria de actuación por los servicios jurídicos municipales del Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la correcta aplicación de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, en el ámbito del término municipal de Roquetas de Mar y en el de las competencias e inmuebles de titularidad municipal.
2. En base al acuerdo anterior, y al artículo 32º de la citada Ley, proceder a eliminar toda referencia a la figura de Máximo Cuervo Radigales, Director General de Prisiones desde 1938 a 1942, de edificios municipales y callejero urbano.
3. Iniciar los trabajos necesarios recogidos en los acuerdos necesarios antes del día 3 de abril de 2018, plazo límite establecido en la Disposición Adicional Segunda de la citada Ley."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 19.02.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández y pregunta si se ha hecho algo en Roquetas de Mar en aplicación de la referenciada Ley de Memoria Histórica y si se ha contestado al requerimiento sobre este asunto realizado por el Senado de las Cortes Generales.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

Grupo PP:	5 votos en contra.
Grupo Ciudadanos:	1 voto a favor.
Grupo IU:	1 voto a favor.
Grupo Socialista:	2 votos a favor.



Concejala no adscrita: 1 voto abstención.

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina DESFAVORABLEMENTE referenciada Moción.

3º- 9.- Moción del Grupo Izquierda Unida Roquetas + Independientes - Para la Gente, relativa a la redacción de un estudio de ampliación y actualización del inventario de caminos rurales de Roquetas de Mar. 2018/580, SC41-17-088.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"PROUESTA PARA LA REDACCIÓN DE UN ESTUDIO DE AMPLIACIÓN/ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE CAMINOS RURALES DE ROQUETAS DE MAR

D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Servicios a la Ciudadanía de la Ciudad la siguiente PROUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La red viaria de caminos rurales supone una de las principales infraestructuras de uno de los sectores productivos, económicos y labores más importantes de nuestro municipio. Esta red de caminos garantiza el acceso a las fincas, y con ello tanto de los trabajadores, como suministros, así como la salida de la producción agrícola. Es por esto que el buen estado de esta red, tanto en las condiciones técnicas como son el firme, la evacuación de aguas y la seguridad; como su seguridad jurídica y de paso, son cuestiones claves que la Administración Local no debe descuidar.

La red viaria de caminos rurales del T.M. de Roquetas de Mar presenta una gran complejidad, como en todo el Poniente Almeriense, a un gran número de fincas, con una alta densidad, debido a que se trata de una agricultura intensiva. Es una red que soporta una alta carga de tráfico, tanto en caudal como en peso de los vehículos que circulan. Es por esto que debe ser una prioridad para el Ayuntamiento, administración competente en materia de Tráfico y Movilidad, que dicha red garantice una adecuada y fluida comunicación entre los principales Parajes y vías principales de salida y entrada. Dicha garantía de interconexión debe basarse en la elaboración de un estudio minucioso, junto a los representantes de organizaciones agrarias y del sector, que identifique cuáles caminos son estratégicos, tanto por el uso





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

diario como por su situación geográfica para garantizar su buen estado y su disponibilidad de uso público.

Ante la complejidad planteada por la titularidad de muchos caminos rurales, algunos competencia de otras administraciones o de Instituciones ya extintas, así como de particulares; y con el fin de garantizar la circulación e interconexión del campo roquetero, sin que esto suponga avasallar derechos ni crear situaciones de inseguridad jurídica, se propone estudiar la situación de los caminos rurales que se consideren imprescindibles para la buena conexión, para ver las alternativas de actuación. Ejemplo de esto es los recientes planes de pavimentación realizados, donde previamente se solicitó la cesión previa de aquellos tramos que figuraban a nombre de particulares.

Es por esto que con el objetivo de ampliar y mejorar el Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento, donde está comprendida la red de caminos rurales, se hace necesario realizar un estudio previo para determinar y en su caso actualizar, cuáles de ellos son de carácter estratégico en el día de hoy para la circulación de vehículos y personas del sector agrario.

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea a la citada comisión informativa la siguiente propuesta para elevar para su aprobación al órgano correspondiente:

PROPIUESTA

1. Proceder a iniciar la redacción de un estudio de la red viaria de caminos rurales del T.M. de Roquetas de Mar en lo relativo a determinar, ampliar y actualizar según el caso, los caminos considerados estratégicos para la correcta comunicación entre parajes y principales vías de comunicación.
2. Dicho estudio reflejará al menos no solo el estado de conservación de los mismos sino su situación jurídica, y la relación histórica de las actuaciones realizadas en los mismos.
3. Para la elaboración de dicho estudio se solicitará la participación de las organizaciones agrarias, sindicatos y demás representantes del sector, en el ámbito del Consejo Agrario Municipal de Roquetas de Mar.
4. Con las conclusiones del mismo se estudiarán las actuaciones administrativas necesarias y plazos para la posible integración de los mismos dentro del Inventario de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

En Roquetas de Mar a 11 de agosto de 2017

FDO: D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo

PORTAVOZ SUPLENTE SEGUNDO DEL GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES - PARA LA GENTE."



Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 17.01.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución. Se le remitió al Delegado de Agricultura para su conocimiento y constancia el día 19.01.2018.

En este asunto, igualmente, surgen dudas sobre a quién corresponde la tramitación administrativa de esta Moción. En todo caso, la Delegada de Contratación toma la palabra y expresa de forma clara, que la Oficina de Patrimonio recoge en el inventario todos aquellos datos que previamente le han sido suministrados reglamentariamente por el Área de Agricultura.

Toma la palabra la Sra. María José Carmona, quién pregunta si se han detectado algunas anomalías en esta cuestión de los caminos rurales y, por otro lado, si no se sabe si algunos caminos que hayan cerrado los particulares son de titularidad municipal.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández, manifestando que están interesados en saber que caminos rurales son de titularidad municipal, ya que algunos están cerrados a la sola servidumbre de la propiedad privada y es necesario tener un conocimiento exacto de los mismos para evitar que se pueda hacer un incorrecto uso de los mismos.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

Grupo PP:	5 votos en contra.
Grupo IU:	1 voto a favor.
Grupo Ciudadanos:	1 voto a favor.
Grupo Socialista:	2 votos a favor.
Concejala no adscrita:	1 voto a favor.

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina DESFAVORABLEMENTE referenciada Moción con el voto de calidad del Presidente.

3º.- 10.- Moción del Grupo Ciudadanos, relativa a la instalación de paneles informativos electrónicos en los distintos barrios del municipio así como la creación de un buzón virtual de sugerencias. 2017/17111-104, SC41-17-120.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:



"Lourdes García Garzón, Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

PANELES INFORMATIVOS ELECTRONICOS BUZON INTERACTIVO DE SUGERENCIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, vemos oportuna la puesta en marcha desde el Ayuntamiento de nuestro municipio, de medidas que faciliten la comunicación con la ciudadanía para hacer efectivo, el derecho del ciudadano a ser informado.

Creemos que los ciudadanos, los vecinos de Roquetas de Mar, y los que nos visitan, tienen derecho como integrantes de la sociedad, a información suficiente de la actividad municipal, yendo un paso más allá y no versar sólo sobre actividades deportivas, culturales y de ocio, etc.; nos referimos a la que versa sobre la vida de su consistorio, que puede ser muy variada (orden del día del pleno municipal, acuerdos, licitaciones, periodos de alegaciones, información sometida a "información pública" para su consulta, etc.), y no encuentra vías de desarrollo en nuestro municipio por falta de espacio público donde se pueda informar de ella. Añadimos también la falta de iniciativas para que el ciudadano pueda expresar sus sugerencias, no solo incidencias al gobierno de la ciudad.

Este Grupo Municipal cree que, se ha convertido en una necesidad por parte de nuestros vecinos, el que se cuente en cada barrio con una vía de comunicación real ya que, en general, la disposición geográfica de Roquetas de Mar, hace que, aunque existan demandas generales para todo él, también existen demandas diferenciadas y determinadas por el barrio donde se reside.

Apostamos por abrir canales de comunicación, hemos detectado graves deficiencias en la comunicación entre los barrios y las concejalías delegadas que deberían atenderlos; las demandas vecinales, la realidad no puede ir por un camino y la gestión municipal por otro. Así se hace necesario que en las distintas oficinas del registro del consistorio, estén a disposición de los roqueteros hojas específicas de reclamaciones y sugerencias, como de comunicación de incidencias.

Añadir que nuestra moción viene motivada por el compromiso de informar e interactuar con el ciudadano de la manera más real y efectiva.

Es cierto que Internet y las nuevas tecnologías, puede ser una vía de comunicación efectiva para lo que estamos exponiendo con esta moción, pero no es menos cierto que, también debemos atender a la realidad social de este momento, donde en su gran mayoría, por edad no tienen contacto con los medios de comunicación más modernos.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno.



Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en consonancia con nuestro compromiso democrático de respeto a las libertades civiles y de fomento de la participación ciudadana.

SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de Gobierno, en un plazo razonablemente ágil, a la instalación de paneles informativos electrónicos suficientes, ubicándolos, en las zonas de los distintos barrios del municipio de mayor tránsito peatonal y las zonas donde haya mayor circulación, buscando una distribución de los mismos territorialmente equilibrada y efectiva; comprometiendo su gasto en los presupuestos 2018, dotando partida presupuestaria.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a la creación, dentro del enlace "incidencias", un buzón virtual de sugerencias; denominar al enlace "Incidencias y Sugerencias" con una mecánica ajustada y similar, a la existente actualmente para la pestaña "incidencias".

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a la elaboración y ubicación en las distintas oficinas del registro del consistorio, a disposición de los roqueteros, de hojas específicas de reclamaciones y quejas, así como de comunicación de incidencias y sugerencias."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 15.03.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca y hace una exposición detallada de lo que se refleja en la citada Moción, instando lo necesario que es para la ciudadanía que en diversos paneles se pueda informar puntualmente de cuestiones de gran calado o importancia para este municipio.

Toma la palabra el Sr. Francisco Gutiérrez, Delegado de NTIC, quien hace una exposición detallada de cómo se está gestionando este asunto a nivel de Equipo de Gobierno, dando respuesta a la Moción en todos sus términos, pero a la espera de que un proyecto solicitado – Red. Es- se haga efectivo en cuanto a subvención y pueda materializarse lo que en el mismo se proyecta para mejora de las comunicaciones con la ciudadanía, a fin de que puedan tener otra vía de información directa fechaciente gubernamental, y que alcanzaría a las dos arterias principales del núcleo urbano, lo que hace que se esté trabajando desde esta Concejalía en todo lo expuesto.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández, y a la vista de la explicación del Concejal Delegado de NTIC, queda aclarado que la puesta en funcionamiento de estos paneles suponen de un gran coste, que siempre va acompañado de publicidades.



Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez, y considerando que lo expuesto en la Moción es aquello con lo que desde la Concejalía de NTIC se está trabajando a nivel municipal, aun estando de acuerdo con la Moción, no pueden apoyarla porque supondría una disociación funcional que no se corresponde con la realidad actual.

Toma la palabra la Sra. María José Carmona y considera la Moción viable y más aún si la misma puede ser cubierta mediante una subvención de carácter público.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

Grupo PP:	5 votos en contra.
Grupo IU:	1 voto a favor.
Grupo Ciudadanos:	1 voto a favor.
Grupo Socialista:	2 votos a favor.
Concejala no adscrita:	1 voto a favor.

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina DESFAVORABLEMENTE referenciada Moción con el voto de calidad del Presidente.

3º.-11.- Moción del Grupo Ciudadanos, relativa a la realización de un estudio sobre necesidades y ubicaciones idóneas para la instalación de video cámaras de seguridad como medida de protección y aseguramiento. 2018/3706-31, SC41-18-020.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Diariamente tenemos conocimiento de los daños que sufre el patrimonio de titularidad municipal. Actos de naturaleza vandálica, de algunos, los menos, conciudadanos incívicos, contra el mobiliario urbano,

bancos, papeleras, marquesinas, farolas, así como contra el patrimonio natural; nuestros jardines, árboles, etc...

Actos amparados en la falta de vigilancia o en la nocturnidad, y que en la mayoría de los casos gozan de impunidad, lo cual anima a la reincidencia. Por otro lado, los efectivos de que dispone la policía municipal, son los que son; como ya hemos solicitado reiteradamente debe ser una prioridad el incremento de nuestra Plantilla de Policía Local, para cumplir con las ratios establecidos desde la Unión Europea en cuanto al número de efectivos.

El gasto para las arcas municipales por la reposición y/o reparación de estas acciones es importante. Para este Grupo Municipal el vandalismo, las situaciones de inseguridad hay que combatirlas e intentar minimizarlas todo lo posible con todas las herramientas legales de que podemos disponer.

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, según establece el artículo 104 de nuestra constitución.

La Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, recoge en su preámbulo, "... ha establecido el marco jurídico aplicable a la utilización de los sistemas de grabación de imágenes y sonidos, como medio del que pueden servirse las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su misión, encomendada por el artículo 104 de la Constitución, de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Esta novedosa regulación no solo tiene por finalidad poner a disposición de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad el empleo de estos medios para la prevención de actos delictivos, la protección de las personas y la custodia de bienes en espacios públicos, sino que su finalidad primordial consiste en establecer las garantías necesarias para que dicha utilización sea estrictamente respetuosa con los derechos y libertades de los ciudadanos.

Así, las normas contenidas en la citada Ley someten, en primer lugar, la utilización de videocámaras a autorización administrativa previa, si bien el régimen de autorización es distinto según se trate de instalaciones fijas de videocámaras o de videocámaras móviles. En segundo lugar, describen los principios de su utilización, esto es, los principios de idoneidad e intervención mínima. Y, en tercer lugar, establecen las garantías precisas en relación con las videograbaciones resultantes.

Dentro del régimen de garantías establecido en la Ley Orgánica 4/1997 tiene un papel clave la Comisión prevista en su artículo 3, como órgano consultivo dotado de Independencia de la autoridad administrativa competente para otorgar la autorización.

La Ley atribuye a esta Comisión el informe previo necesario para la autorización de instalaciones fijas de videocámaras, así como el informe, a posteriori, de la autorización de videocámaras móviles. En ambos casos, si el informe es negativo o condicionante, tiene carácter vinculante.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

El mencionado artículo 3 establece que la composición y funcionamiento de esta Comisión, cuya presidencia corresponderá al presidente del Tribunal Superior de Justicia en la Comunidad Autónoma de que se trate, así como la participación de los municipios en ella, se determinará reglamentariamente.

Otra de las garantías establecidas en la Ley Orgánica 4/1997 es el régimen aplicable a la conservación de las grabaciones, para el cual impone importantes limitaciones, tales como su destrucción en el plazo de un mes, con carácter general, y los derechos de los interesados de acceso y cancelación de las mismas. En este régimen resulta fundamental la responsabilidad atribuida al órgano o autoridad gubernativa que tenga a su cargo la custodia de las imágenes obtenidas, sobre el ulterior destino de las mismas y en la resolución de las peticiones de acceso o cancelación... "

Esta ley tiene su desarrollo reglamentario y ejecución en el Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, por lo tanto, ya se ha establecido el marco jurídico aplicable a la utilización de los sistemas de grabación de imágenes y sonidos, como medio del que pueden servirse las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en el cumplimiento de su misión, encomendada por el artículo 104 de la Constitución, de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.

Esta regulación no solo tiene por finalidad poner a disposición de las FFCCSS el empleo de estos medios para la prevención de actos delictivos, la protección de las personas y la custodia de bienes en espacios públicos, sino que su finalidad primordial consiste en establecer las garantías necesarias para que dicha utilización sea estrictamente respetuosa con los derechos y libertades de los ciudadanos.

Así, las normas contenidas en la citada Ley someten, en primer lugar, la utilización de videocámaras a autorización administrativa previa.

Los sistemas de vídeo vigilancia son susceptibles de regirse por la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de los Datos de Carácter Personal (LOPD), siempre que se realice un tratamiento de datos de carácter personal, que, en este caso, como resulta obvio es predominantemente el dato de la IMAGEN. Debe recordarse que para quedar bajo el ámbito de esta Ley bastará con la captación del dato, aun no existiendo grabación o almacenamiento. En función del tratamiento realizado la afectación de la ley será mayor o menor.

Por último, el CCN-CERT y la Agencia Española de Protección de Datos (AERD) han establecido un mecanismo de colaboración con el objetivo de ofrecer a las Administraciones Públicas una referencia de cumplimiento normativo en materia de protección de datos y seguridad ante la próxima entrada en vigor del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) el 25 de mayo de 2018.

El Esquema Nacional de Seguridad y el RGPD establecen la obligación de que las Administraciones Públicas realicen análisis de riesgos para determinar el posible impacto de los tratamientos de datos sobre los derechos y libertades de las personas y las medidas de seguridad aplicables.

En este sentido, la AEPD ha publicado un documento en el que pone de manifiesto que esas medidas de seguridad -en el caso de las AAPP- estarán marcadas por los criterios establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad... Fruto de la colaboración, el CCN-CERT y la AEPD han trabajado de forma



conjunta para ofrecer una herramienta a las Administraciones Públicas que les permita evaluar de manera sistemática y objetiva los posibles riesgos en materia de protección de datos y de seguridad de la información. Así, la herramienta PILAR incluye desde hoy un módulo de cumplimiento que permite a las AAPP verificar los requisitos establecidos en el RGPD, facilitando la gestión normativa tanto del Reglamento como del Esquema Nacional de Seguridad...

La obligatoriedad de contar con un registro de actividades de tratamiento, designar un Delegado de Protección de Datos o notificar las quiebras de seguridad en caso de producirse son algunos de los aspectos recogidos en este nuevo módulo.

Evidenciado el problema, en cuanto a la existencia de actos vandálicos que afectan a los bienes de titularidad municipal, así como a la seguridad de nuestros vecinos y visitantes en el disfrute de los espacios públicos de nuestro municipio, la insuficiente plantilla de policía local, que realizan una labor encomiable, junto con la decisión de no dotar a nuestro municipio con una comisaría de Policía Nacional, convierte en imprescindible acometer actuaciones, tomar decisiones ajustadas a la ley, y cuya experiencia es demostrada en otros municipios para la protección y aseguramiento de bienes de titularidad municipal y de personas que hacen uso de estos.

Así contamos con la tecnología que nos permite realizar la vigilancia de multitud de espacios con coste relativamente bajo para las arcas municipales, costes por otro lado que son amortizados con el ahorro en la reposición y/o arreglo de los destrozos.

Con la presencia de cámaras que puedan grabar la acción, estamos convencidos de que se producirá un efecto disuasorio y más de un vecino incívico se lo pensará dos veces antes de romper algo que es de todos y que de otro modo su autoría quedaría en un constante anonimato e impunidad.

Es primordial que nuestro patrimonio natural, jardines, infraestructuras, mobiliario y equipamiento urbano tanto de valor histórico, artístico, como edafológico, o simplemente económico, que sea importante para los roqueteros y susceptible de ser agredido, debería poder ser vigilado por cámaras, para;

1º-Disuadir a aquellos que tengan intención de cometer ataques a propiedades públicas, que son de todos.

2º-Ayudar a la policía a dar con la identidad de quien los comete, con el fin de ponerlos a disposición judicial y terminar con la impunidad.

3º- Facilitar la labor judicial aportando las pruebas necesarias para poder imponer la sanción correspondiente.

Nuestro Grupo es consciente de que la colocación de cámaras de vigilancia en espacios públicos es un tema un tanto delicado, en cuanto a la necesidad de armonizar el derecho a la intimidad y a la propia imagen (por el almacenamiento y uso de las imágenes grabadas), con la seguridad pública. Pero respetando el marco legal vigente esto es superable, y procuraríamos un municipio más seguro y una mejor salvaguarda de nuestro patrimonio público.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Contamos ya con experiencias contrastadas de numerosas ciudades de toda España que han protegido sus zonas verdes, espacios públicos, bienes de titularidad municipal, con sistemas de video vigilancia como es Zaragoza, en acabar con los actos vandálicos en la ribera del Gallego; Denla en cuyo parque de Torrequebrada eran constantes los ataques a sus especies animales y vegetales; Valencia para la protección de su Parque de la Ribera del Turia, al igual que en Málaga, Madrid, etc...

Dado los tiempos que se manejan en la administración, en aras a una mayor seguridad jurídica, entendemos que hay que ponerse sin más dilaciones, a trabajar en la propuesta de esta moción, para que no nos suceda lo mismo que a ayuntamientos, como el de Valencia, Málaga, o Madrid, donde hubo una gran demora en la tramitación del expediente administrativo, hasta contar con las autorizaciones necesarias para la Instalación de cámaras en sus términos municipales.

Concluyendo, clarificado el marco jurídico, y desde la constatación de la efectividad del método, sobre la base de experiencias de otros municipios, creemos que sin más dilaciones es el momento de proceder al estudio de en qué plazas o jardines u otros espacios es aconsejable instalar sistemas de video vigilancia como medida preventiva, disuasoria, además de protección de bienes y personas que hacen uso de estas instalaciones de titularidad municipal.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS;

PRIMERO. - Que se inste al equipo de gobierno, a que, por parte del servicio municipal competente, previo informe jurídico municipal, se realice un estudio sobre las necesidades y las ubicaciones idóneas para la instalación de videocámaras de seguridad en nuestro término municipal, como medida de protección y aseguramiento.

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 15.03.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Toma la palabra el Sr. José Juan Rodríguez considerando que esta Moción y su exposición tienen un hilo conductor similar a la anteriormente tratada, por lo que nos encontramos en un caso que tiene una análoga explicación política. Manifiesta que las cámaras que están puestas, por ejemplo en la Casa Consistorial, con las debidas exigencias reglamentarias, es para la seguridad de los edificios municipales.

Toma la palabra el Sr. Ricardo Fernández, y considera que la puesta en funcionamiento de cámaras en el Ayuntamiento o dependencias municipales anexas a la Casa Consistorial no por ello se ha visto reducidas las posibles situaciones anómalas, lo que le surgen dudas sí la implantación de este tipo



de objetos controladores inciden de forma positiva en la disminución de la delincuencia y ayuda con ello a la Policía Local, así como el carácter legal que recae sobre la operatividad de las mismas.

Toma la palabra la Concejala Sra. María José Carmona, quien manifiesta su apoyo a la instalación de las mismas con las debidas garantías, tal y como expresó en un ruego que realizado en el Ayuntamiento Pleno el día 13 de Noviembre de 2017, las cuales servirían de apoyo a la labor de la Policía Local.

Toma la palabra la Sra. Concepción Cifuentes, quien expresa que lo que necesita Roquetas de mayor número de Policias Locales y la instalación de una Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía, lo que paliaría en reducir la delincuencia y mayor seguridad cívica.

Toma la palabra el Sr. Roberto Baca, y tiene claro desde el punto de vista estadístico y sociológico que la puesta en funcionamiento de este tipo de cámaras redundan satisfactoriamente en la ciudadanía en relación con la seguridad que les aporta, así como al tráfico rodado de vehículos como de personas. En todo caso, sobre esta cuestión, que requiere una tecnología muy compleja, siempre habrá que estar a los permisos pertinentes de la Administración competente – Subdelegación del Gobierno - .

Toma la palabra el Sr. Francisco Gutiérrez, Delegado de NTIC, quien hace una extensa y precisa exposición sobre esta cuestión planteada en la Moción, la cual está sujeta al proyecto que se llevará a cabo con planes europeos, y que está orientado a una plasmación de estas cámaras en el eje circulatorio más importante en cuanto al número de afluencia de vehículos del núcleo de Roquetas de Mar, lo que supondrá un cambio a nivel de mecanización de la Sala del 092 con nuevas tecnologías como puede ser la visión térmica ante elementos susceptibles de valoración técnica o policial; así como la instalación de fibra óptica que también iría a determinados puntos en el ámbito rural de confluencia espacial.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

<i>Grupo PP:</i>	<i>5 votos en contra.</i>
<i>Grupo IU:</i>	<i>1 voto abstención.</i>
<i>Grupo Ciudadanos:</i>	<i>1 voto a favor.</i>
<i>Grupo Socialista:</i>	<i>2 votos abstención.</i>
<i>Concejala no adscrita:</i>	<i>1 voto a favor.</i>

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina DESFAVORABLEMENTE referenciada Moción.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3º.-12.- Moción del Grupo Ciudadanos, relativa al apoyo de la equiparación salarial del Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil a las Policias Autonómicas. 2018/1833-18, SC41-18-023.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

APOYO A LA EQUIPARACIÓN SALARIAL POLICÍA NACIONAL Y GUARDIA CIVIL CON RESPECTO A LAS POLICÍAS AUTONÓMICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 15 de septiembre de 2017 la Mesa de Castilla y León para la justicia salarial de las Policias adoptó, entre otras propuestas, la realización de cuantas acciones fuera necesarias para dar a conocer ante la sociedad civil la existencia de una desigualdad retributiva entre la Policía Nacional y Guardia Civil en relación con las Policias Autonómicas: Mossos d'Escuadra, Policía Feral y Ertzaintza.

Esta diferencia salarial es injusta y se mantiene en el tiempo de forma Injustificada por parte del Gobierno de la Nación toda vez que siendo el mismo "pagador" retribuye por encima de los 600 euros brutos mensuales a las Policias Autonómicas; realizando y teniendo menos competencias de seguridad que la Policía Nacional y Guardia Civil. La equiparación salarial de las Policias del Estado Español es una pretensión justa y razonable al constatarse que las competencia y funciones que la Policía Nacional y Guardia Civil desempeñan en materia de seguridad pública son superiores a las atribuidas a los Mossos d'Escuadra, Policía Foral y Ertzaintza, percibiendo retribuciones muy inferiores.

Las diferencias retributivas se producen en la asignación del Complemento Específico, las horas extras, los complementos por nocturnidad y su reflejo en las cotizaciones en la S.S. y sus futuras pensiones, etc.

El Principio de no discriminación es un principio básico y esencial en las relaciones jurídicas con la administración y ha sido expresamente recogido por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre trabajo de duración determinada.

Tiene especial relevancia, a estos efectos, la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 9 de julio (asunto C-177/14) al incluir en el ámbito de protección de la Directiva y Acuerdo Marco los funcionarios públicos;



"31...la definición a efectos del Acuerdo Marco del concepto de «trabajador con contrato de duración determinada», formulada en la cláusula 3, apartado 1, de dicho Acuerdo, engloba a todos los trabajadores, sin establecer diferencias en función del carácter público o privado del empleador para el que trabajan, y ello independientemente de la calificación de su contrato de Derecho interno (sentencia Flamingo y otros, C-362/13, C363/13 y C-407/13, EU: C: 2014:2044, apartado 29 y Jurisprudencia citada)."

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Presentar al Gobierno de la Nación, al Ministerio del Interior y al ministerio de economía y Hacienda la toma de razón por parte de este Ayuntamiento de la existencia de un trato desigual e injusto en la retribución de la Policía Nacional y Guardia Civil respecto de los Mossos d'Escuadra, Policía Foral y Ertzaintza.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno de la Nación para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la equiparación salarial de las Policias del Estado, y ello en relación con todos los aspectos retributivos; el complemento específico, las horas extras, los complementos por nocturnidad y su reflejo en las cotizaciones de la S.S. y sus futuras pensiones, etc."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 08.02.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Se queda sobre la MESA atendiendo a lo manifestado en el Punto 3º1 del presente Orden del Día.

3º.-13.- Moción del Grupo Ciudadanos al Pleno, relativa a la gestión de vehículos de titularidad municipal, así como el procedimiento seguido para el suministro de combustible y el importe anual de reparación y mantenimiento de dichos vehículos. 2018/429-5, SC41-18-005.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"Doña Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97. 3 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno la siguiente MOCIÓN.

VEHÍCULOS TITULARIDAD MUNICIPAL INFORMACIÓN ANUAL PLENO: CONTROL DE USO/GASTO COMBUSTIBLE/TALLER





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública a través de obligaciones de publicidad activa, reconoce y garantiza el acceso a la información por parte de los ciudadanos y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

La Constitución Española de 1978 reconoce el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la información pública en los términos que establece su artículo 105.b. Este precepto es desarrollado por la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su capítulo tercero, artículo 12 y siguientes establece los términos en que se ha de desarrollar este derecho de acceso, los límites del mismo, su subordinación al cumplimiento con la Ley de protección de datos, el procedimiento de solicitud, la tramitación de la misma, así como las causas de inadmisión y los plazos.

Los Índices de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA), promovidos por la organización Transparencia Internacional España, incluyen una serie de indicadores normalizados que constituyen una útil herramienta para medir el nivel de transparencia de nuestro ayuntamiento ante los ciudadanos y la sociedad.

Por lo tanto, la transparencia es una de las líneas estratégicas del trabajo de las administraciones públicas, y supone uno de los grandes retos para las entidades locales. La transparencia representa una gran oportunidad en términos de cercanía con la ciudadanía, mejor gestión y mayor legitimidad de la acción política local.

Si los ciudadanos conocen cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúa el gobierno municipal, se empieza a responder a una sociedad crítica, exigente y que demanda participación en la toma de decisiones.

Esta transparencia, frente a la idea de secreto y reserva, refuerza el carácter democrático de cualquier administración pública ya que queda sujeta al control ciudadano. Cuanta más transparencia (publicidad proactiva), menos necesidad de demanda de información porque ya estará expuesta (publicidad pasiva).

Por tanto, y no simplemente por el hecho de que exista una ley que "obligue", si no que la exigencia de una cultura de la transparencia ha de ser la meta de cualquier administración para lograr una sociedad mejor, más informada, más exigente y más participativa, consiguiendo así un verdadero gobierno abierto debe de ser una prioridad para este ayuntamiento.

Este Grupo Municipal ya planteó allá por el mes de Febrero de 2017 una pregunta en pleno, para conocer la gestión que se estaba realizando del uso y mantenimiento del parque de vehículos de titularidad municipal, sin haber obtenido aún respuesta alguna.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes



ACUERDOS,

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno, para que, por el servicio competente se dé cuenta, en el primer pleno del año, de la gestión de los vehículos de titularidad municipal en la anualidad inmediatamente anterior a su celebración informando de:

- 1º.-Número de vehículos de titularidad municipal existentes en el año inmediatamente anterior a la celebración del pleno, áreas a las que han estado adscritos y procedimiento de control de su uso.*
- 2º.- Procedimiento seguido para el suministro de combustible; importe total del gasto en combustible por Área de Gobierno, con individualización del gasto por vehículo.*
- 3º.- Importe total de la factura anual de reparación y mantenimiento de los vehículos de titularidad municipal por Área de Gobierno, individualizado el gasto por vehículo.*

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 15.01.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo el Ayuntamiento Pleno el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Asimismo, consta Informe del Responsable de Patrimonio señalado con el número 2018/690-10 indicándose el número de vehículos de titularidad municipal existentes en el año 2017.

Sobre esta cuestión los diversos miembros integrantes de la Comisión realizan preguntas de cómo se gestiona la reparación de los vehículos municipales, la forma de control del combustible que utilizan, la no utilización de vehículos fuera del horario laboral, el control del kilometraje, y todo aquello que está relacionado de forma directa con el uso y utilización de los vehículos municipales.

Le contesta el Sr. José Juan Rodríguez que todas las preguntas pueden ser resueltas acudiendo a los responsables de cada una de los elementos citados u otros y visualizar los expedientes administrativos que dependen del Encargado General y, en su caso, de los Subencargados, y a nivel Policía en la Jefatura o Inspección de Servicios, en los que constan las facturas y minutazos que se emiten por las entidades de reparaciones mecánicas, estaciones de servicio, partes de trabajo, para tener una opinión más fehaciente del iter procedural que se está llevando a cabo al día de la fecha, que en todo caso, siempre están fiscalizadas por el personal de nivel superior a quienes corresponden su estricta vigilancia que se cumplen las normas de uso y utilización. En conclusión, no existe inconveniente alguno en que los concejales y concejalas puedan personarse en las oficinas públicas municipales en donde constan todos los datos relacionados con este asunto tratado, por lo que, no tiene sentido apoyar una Moción, de la que toda actuación se desprende una total transparencia de datos.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

Grupo PP:

5 votos en contra.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

- | | |
|------------------------|--------------------|
| Grupo IU: | 1 voto a favor. |
| Grupo Ciudadanos: | 1 voto a favor. |
| Grupo Socialista: | 2 votos a favor. |
| Concejala no adscrita: | 1 voto abstención. |

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina DESFAVORABLEMENTE referenciada Moción.

3º.-14.- Moción del Grupo Ciudadanos, relativa a dispositivos móviles de titularidad municipal durante 2018/3715-32, SC41-18-006.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"Doña Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97. 3 del Reglamento de organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno la siguiente MOCIÓN.

DISPOSITIVOS MÓVILES TITULARIDAD MUNICIPAL PUBLICIDAD PRIMER PLENO AÑO GASTO: POR ÁREA DE GOBIERNO POR DISPOSITIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública a través de obligaciones de publicidad activa, reconoce y garantiza el acceso a la información por parte de los ciudadanos y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

La Constitución Española de 1978 reconoce el derecho de todos los ciudadanos a acceder a la información pública en los términos que establece su artículo 105.b. Este precepto es desarrollado por la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que en su capítulo tercero, artículo 12 y siguientes establece los términos en que se ha de desarrollar este derecho de acceso, los límites del mismo, su subordinación al cumplimiento con la Ley de protección de datos, el procedimiento de solicitud, la tramitación de la misma, así como las causas de inadmisión y los plazos.

Los Índices de Transparencia de los Ayuntamientos (ITA), promovidos por la organización Transparencia Internacional España, incluyen una serie de indicadores normalizados que constituyen una útil



herramienta para medir el nivel de transparencia de nuestro ayuntamiento ante los ciudadanos y la sociedad.

Por lo tanto la transparencia es una de las líneas estratégicas del trabajo de las administraciones públicas, y supone uno de los grandes retos para las entidades locales. La transparencia representa una gran oportunidad en términos de cercanía con la ciudadanía, mejor gestión y mayor legitimidad de la acción política local.

Si los ciudadanos conocen cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúa el gobierno municipal, se empieza a responder a una sociedad crítica, exigente y que demanda participación en la toma de decisiones.

Esta transparencia, frente a la idea de secreto y reserva, refuerza el carácter democrático de cualquier administración pública ya que queda sujeta al control ciudadano. Cuanta más transparencia (publicidad proactiva), menos necesidad de demanda de información porque ya estará expuesta (publicidad pasiva). Por tanto, y no simplemente por el hecho de que exista una ley que "obligue", si no que la exigencia de una cultura de la transparencia ha de ser la meta de cualquier administración para lograr una sociedad mejor, más informada, más exigente y más participativa, consiguiendo así un verdadero gobierno abierto debe de ser una prioridad para este ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno, para que, por el servicio competente se dé cuenta, en el primer pleno del año, de la gestión de los teléfonos móviles de titularidad municipal en la anualidad inmediatamente anterior a su celebración, informando de: número de teléfonos móviles existentes, áreas de gobierno o servicio municipal al que están adscritos; así como gasto generado por área de gobierno, individualizando el gasto por teléfono móvil."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 15.03.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Consta informe del Responsable de Informática de fecha 26.01.2018.

Toma la palabra el Delegado de NTIC, Sr. Francisco Gutiérrez, quien de forma prolífica informa de cómo está estructurado este servicio que se presta al Ayuntamiento, el cual está sujeto a un canon fijo de tarifa plana, no suponiendo para el erario público más gasto que el abono de esta contribución mercantil.

Por el Sr. Roberto Baca, a la vista de las explicaciones dadas, RETIRA del Orden del Día el citado Asunto.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

3º.-15.- Moción del Grupo Ciudadanos, relativa a publicación en la Web municipal de las retribuciones por asistencia de los miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva/parcial, así como dietas y gastos de viaje desde el año 2015. 207/16441-95, SC41-17-150.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

PUBLICACIÓN RETRIBUCIONES POR ASISTENCIA MIEMBROS CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA/PARCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, debido al carácter de servicio público temporal que la representación municipal nos confiere a todos los concejales de la corporación de este Excmo. Ayuntamiento, máxime cuando hemos sido elegidos por nuestros vecinos, para gestionar durante este mandato sus impuestos, se hace obligado ejercer esa función con absoluta transparencia, siendo por tanto necesario e imprescindible, las aplicaciones de cuantas medidas sean posibles para el aseguramiento del público conocimiento de roqueteros y roqueteras, de todas aquellas circunstancias que afecten al ejercicio de nuestra función, en especial a todo lo referente a retribuciones.

En la página web municipal aparecen detalladas las retribuciones de los Señores Concejales que ostentan una dedicación exclusiva y/o parcial y que vienen recogidas en nómina, así como dietas, y gastos en viajes, en el apartado Gobierno Municipal > Órganos de Gobierno > Pleno Municipal. Por contra, no aparecen recogidas las retribuciones de aquellos Señores Concejales, que no teniendo una liberación, en el ejercicio de su cargo, ya sea total o parcial, sí perciben retribuciones por asistencia a comisiones y plenos, así como dietas, y gastos en viajes.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar, SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno, a que en la página web municipal, apartado Gobierno Municipal > Órganos de Gobierno S Pleno Municipal, se proceda, por el servicio competente, a la publicación, con carácter anual, de las retribuciones por asistencia, de los miembros de la corporación



municipal, sin dedicación exclusiva/parcial; así como dietas y gastos de viajes; todo ello actualizado al inicio del mandato en curso, año 2015."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 20.02.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Asimismo, existe información remitida desde la Oficina de Prestaciones Económicas relacionada con la cuestión planteada.

Tras resolverse algunas preguntas formuladas por el Delegado de NTIC y siendo satisfactorias para los miembros asistentes, por la Presidencia se somete a votación la Moción, resultando FAVORABLEMENTE dictaminada.

3º.-16.- Moción del Grupo Ciudadanos, relativa a promover la conectividad Wifi en edificios municipales, espacios públicos estratégicos y Escuela de Música, Danza y Teatro. SC41-17- 142. 2017/15845-90.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos del Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante el Pleno de la Corporación comparecen al objeto formular la siguiente MOCIÓN:

*PROMOVER CONECTIVIDAD WIFI
Edificios municipales/Espacios públicos estratégicos
Escuela de Música, Danza y Teatro*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La tecnología WIFI es una tecnología sin cables, cuya señal se emite mediante frecuencias de radio y es uno de los medios más empleados para el acceso a Internet. Son muchas las administraciones que en los edificios públicos y en espacios abiertos con significación por razones culturales, económicas o turísticas, son zona libre wifi, es decir, permiten el acceso libre y gratuito a internet dentro del radio de acción de la señal wifi. Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga, Gijón, Orense, Granada, Avilés, entre otros muchos, disponen de zonas libre wifi, que son un beneficio social, pero además, tienen el valor añadido de



constituir un reclamo económico y turístico de importancia. Especialmente en edificios donde se prestan servicios a jóvenes y niños, como en nuestro municipio es la Escuela de Música, Danza y Teatro, etc... Para el Grupo Municipal de Ciudadanos es importante la implantación de esta medida, tanto en el establecimiento de zonas libres wifi en los edificios públicos municipales, como en los espacios públicos estratégicos para nuestro municipio. Es necesario aprovechar al máximo y acelerar la incorporación a las nuevas tecnologías del conocimiento y la información (TIC), con nuevos servicios a los roqueteros, y visitantes, y reducir sensiblemente, la brecha digital.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo.

Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a la realización de un estudio para el establecimiento de zonas libres y gratuitas de wifi, en edificios municipales como espacios públicos estratégicos para nuestro municipio; analizando tanto los aspectos técnicos, económicos como presupuestarios, necesarios para su puesta en funcionamiento.

SEGUNDO.- Instar al servicio municipal competente a la implementación de señal wifi en la Escuela de Música, Danza y Teatro.

CUARTO.- Instar al equipo de gobierno a la propuesta y aprobación de las modificaciones presupuestarias necesarias para la financiación y puesta en marcha de este servicio."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 12.12.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

En esta cuestión, igualmente, toma la palabra el Delegado de NTIC, Sr. Francisco Gutiérrez, y puntualiza que lo propuesto está en la actualidad del funcionamiento del equipo de gobierno y, por otro lado, se está tramitando un paso más en este ámbito de las redes con el Wifi 4 EU, pendiente de poder recibir con el proyecto presentado una subvención, todo ello con arreglo a las directrices emanadas de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones. Por ello, el Sr. José Juan Rodríguez indica que de algo que se está realizando o haciendo no puede recibir apoyo formal del voto.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

Grupo PP:	5 votos en contra.
Grupo IU:	1 voto a favor.
Grupo Ciudadanos:	1 voto a favor.
Grupo Socialista:	2 votos a favor.
Concejala no adscrita:	1 voto abstención.



La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina DESFAVORABLEMENTE referenciada Moción.

3º.- 17.- Moción del Grupo Ciudadanos, relativa al fomento de empleo con ayudas a la contratación, parados de larga duración y empleador a domicilio fiscal. SC41-17—145. 2017/15853-91.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"Doña Lourdes García Garzón, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos Partido de la Ciudadanía, en el Exorno. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97. 3 del Reglamento de organización. Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva al Pleno la siguiente MOCIÓN.

F

OMENTO EMPLEO

Ayudas a la contratación

Parados larga duración

Empleador domicilio fiscal Roquetas de Mar

EXPOSICION DE MOTIVOS

Aunque algunos indicadores económicos muestran una leve mejora en la economía española y los datos sobre empleo también indican un aumento, es decir, que existen menos personas en situación de paro, es innegable que nuestro país todavía no ha salido de la crisis y que los puestos de trabajo que se están creando tienen un alto componente de precariedad laboral.

En cuanto a nuestro municipio, sólo se han apreciado algunas ligeras mejoras en las cifras del paro, relacionadas básicamente con la creación de puestos de trabajo estacional, y las cifras relativas a la creación de ocupación estable continúan siendo decepcionantes.

Desde Ciudadanos consideramos que cualquier esfuerzo es poco para intentar contribuir a la disminución de la tasa de paro de Roquetas de Mar, que en octubre de 2017 era del 18'97 %, habiendo llegado hasta el 23'34 % en 2012.

Para crear riqueza y generar empleo en nuestra ciudad es fundamental que el consistorio haga esfuerzos y ponga en marcha medidas que contribuyan a la disminución del paro en nuestro municipio.

Es preciso que, con la partida presupuestaria destinada al fomento del empleo, se adopten medidas ambiciosas, más allá de la posibilidad de convertir al propio ayuntamiento en empleador, que a la larga no conlleva la generación de riqueza para Roquetas y la reducción de paro que se crea es ficticia.

Apostar por medidas, programas, que conlleven una efectiva reducción del paro es la mejor política social para nuestros ciudadanos. Y bajo esta óptica, desde Ciudadanos Roquetas de Mar, consideramos





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

necesario crear una línea de ayudas al fomento del empleo, mediante ayudas directas a la contratación, de aquellos de nuestros vecinos, que lleven más de tres años de antigüedad de empadronamiento en el municipio, siendo además parados de larga duración; siempre que el empleador persona física o microempresa*, tenga su domicilio fiscal en Roquetas de Mar; debiendo ser el contrato a jornada completa y de duración no inferior a seis meses.

Se propone como forma de pago de la subvención: en el caso de los contratos de 6 meses, al acabar el contrato; en el caso de contratos de 12 meses, la mitad a los 6 meses y la otra mitad al acabar el contrato; y en el caso de los contratos indefinidos, la subvención se pagará prorrteada cada 6 meses, con un máximo de 2 años. La empresa tendrá la obligación de devolver la subvención asignada en el caso de que se rescinda el contrato por cualquiera de las dos partes, siempre y cuando no se sustituya al trabajador por otro para el período restante del contrato subvencionado.

De esta manera, el coste a asumir por los empresarios con cada contratación será menor, y se incentivará la creación de puestos de trabajo en nuestra ciudad, tal y como se ha hecho con éxito en otros municipios.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Ciudadanos Roquetas de Mar. SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Que desde el equipo de gobierno, se inste al Área competente, al estudio y diseño de un programa denominado "Subvenciones a la contratación de parados de larga duración": empadronados en Roquetas de Mar, por un periodo de más de tres años, siendo el empleador persona física o microempresa, con domicilio fiscal en el municipio.

SEGUNDO.- Que el programa "Subvenciones a la contratación de parados de larga duración" se dote con 100.000 €, con cargo a la partida subvenciones para el fomento del empleo (241.45300 Subvenciones para el fomento del empleo).

TERCERO.- Que el programa "Subvenciones a la contratación de parados de larga duración" esté en funcionamiento antes del 1 de junio de 2018."

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 12.12.2018, indicando que no es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

Grupo PP:	5 votos en contra.
Grupo IU:	1 voto a favor.
Grupo Ciudadanos:	1 voto a favor.
Grupo Socialista:	2 votos a favor.



Concejala no adscrita: 1 voto a favor.

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina DESFAVORABLEMENTE referenciada Moción con el voto de calidad del Presidente.

3º.-18.- Moción del Grupo Tú Decides, relativa a la huelga feminista del día 8 de marzo solicitando el apoyo del Ayuntamiento. 2018/2590-24, SC41-18-035.

Se da cuenta de la siguiente Moción, de la que se dio conjuntamente con el Grupo Socialista, Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente y Grupo Tú Decides en el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de febrero de 2018, siendo del siguiente tenor literal:

"APOYO A LA HUELGA FEMINISTA DEL PRÓXIMO 8 DE MARZO.

Dª. Antonia Jesús Fernández Pérez, portavoz titular del grupo Tú Decides en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a lo establecido en el art. 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 1986, eleva al pleno para su ratificación, debate y aprobación la siguiente moción.

Exposición de Motivos

A la inaceptable violencia machista que sólo en España ha supuesto el asesinato de más de 1.000 mujeres en apenas 14 años, se suman las consecuencias infames que en pleno siglo XXI tiene la desigualdad entre mujeres y hombres en todo el mundo.

Esta desigualdad se manifiesta a diario en múltiples ámbitos, pero, sin duda, en el campo laboral es donde se presentan de una forma más evidente: la brecha salarial entre géneros es del 20% a favor de los hombres; las mujeres siguen asumiendo en todo el mundo una carga desproporcionada de trabajo no remunerado; los permisos de maternidad y paternidad que posibilitan el reparto de responsabilidades en el cuidado de hijas e hijos entre ambos progenitores son nulos o escasos.

Las mujeres representan un 63% de la actividad laboral mundial de quienes trabajan y perciben ingresos al margen de disposiciones legales formales, incluidas las de control tributario estatal; las mujeres migrantes se ven sometidas a condiciones laborales más precarias que los hombres migrantes viéndose expuestas a jornadas de trabajo más largas y a un acceso a la protección social inexistente o muy limitado; la violencia contra las mujeres en el espacio laboral es una realidad inadmisible: sólo en la Unión Europea el 32% del 55% de las mujeres que aseguran haber experimentado acoso sexual, lo han sufrido en su lugar de trabajo.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	11/04/2018	Alcalde - Presidente



Las mujeres representan el 65% de la población mundial que habiendo alcanzado las edades previstas por las leyes para recibir una pensión de jubilación no la reciben. Todo esto por mencionar solo algunos datos que constatan la preocupante situación de las mujeres en el campo laboral a nivel mundial.

Ante ello, acabar con la discriminación entre mujeres y hombres resulta, no sólo un deber ético, sino un inaplazable compromiso histórico en el que todas las instituciones del Estado tienen que participar activa y protagónicamente.

Por ello; y ante el anuncio de los sindicatos de dar cobertura legal el próximo 8 de marzo al paro internacional de mujeres impulsado por numerosas organizaciones del movimiento feminista en todo el mundo, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar adopta los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Roquetas de Mar tomará todas las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de huelga previsto en nuestra Constitución y en nuestra ley, a todas aquellas personas comprometidas con acabar con la discriminación social, legal, política, moral y verbal contra las mujeres del mundo.

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 21.02.2018, indicando que no es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

<i>Grupo PP:</i>	<i>5 votos abstención.</i>
<i>Grupo IU:</i>	<i>1 voto a favor.</i>
<i>Grupo Ciudadanos:</i>	<i>1 voto a favor.</i>
<i>Grupo Socialista:</i>	<i>2 votos a favor.</i>
<i>Concejala no adscrita:</i>	<i>1 voto abstención.</i>

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina FAVORABLEMENTE referenciada Moción.

3º-19.- Moción del Grupo Tú Decides, relativa a favor de la retirada de la Intervención del Ayuntamiento de Madrid por parte del Ministerio de Hacienda y en apoyo de la propuesta de modificación de la Regla del Gasto. SC41-17-141-2017/15843 – 89.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:



"Moción a favor de la retirada de la intervención del ayuntamiento de MADRID POR PARTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y EN APOYO DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA REGLA DE GASTO.

Dª. Antonia Jesús Fernández Pérez, portavoz titular del grupo Tú Decides en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a lo establecido en el art. 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 1986, eleva al pleno para su ratificación, debate y aprobación la siguiente moción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Ministerio de Hacienda envió el pasado 27 de octubre una carta al Ayuntamiento de Madrid comunicando que no podía aprobar el Plan Económico Financiero (PEF) presentado a no ser que la corporación incluyera recortes de gasto por cuantía de 238 millones en 2017 y 243 en 2018. Esto supone que el Ministerio revisará cada semana las cuentas del Ayuntamiento de Madrid hasta que se apliquen los mencionados recortes. En caso de que el gobierno madrileño no acate las exigencias el ministro amenaza con imponer medidas coercitivas de mayor dureza.

Hemos de recordar que el Gobierno se comprometió al inicio del año con la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a revisarla regla de gasto para evitar que fuese tan restrictiva con el superávit de las corporaciones. Aunque hasta la fecha no se ha conseguido ningún avance. Hacienda asume el compromiso de dar más flexibilidad a los ayuntamientos con una reforma de la regla de gasto. Por este motivo sorprende más que haya decidido intervenir los pagos de Madrid cuando está cerca de modificar la normativa.

El Ministerio de Hacienda basa su argumentación en que el Ayuntamiento de Madrid ha utilizado un cálculo erróneo de la Regla de Gasto. Lo cierto es que este Ayuntamiento ha utilizado el procedimiento que viene recogido en el artículo 12.1 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y es el que se utiliza en la aplicación informática del propio Ministerio. De hecho, en las anteriores comunicaciones al Ayuntamiento el Ministerio siempre dio por bueno el cálculo utilizado.

El Ayuntamiento de Madrid ha presentado ya tres Planes Económicos Financieros, exactamente como marca la ley en caso de vulneración de la regla de gasto. Hay que tener en cuenta que la regla no es el fin en sí mismo, sino un medio que garantice la estabilidad presupuestaria. El Ayuntamiento además hizo Acuerdos de Disponibilidad por valor de 238 millones el pasado abril como requirió el Ministerio. Exactamente la misma cantidad que el Ministerio exige que se recorte de nuevo. No es casualidad. El Ministerio asegura que en realidad no se cumplen los Acuerdos de No Disponibilidad Es falso. Esos acuerdos siguen vigentes y el dinero correspondiente del Presupuesto está inmovilizado.

Lo que ocurre es que se ha encontrado otra fuente de financiación, el remanente de tesorería, para ejecutar las actuaciones que debieron retirarse del presupuesto. Las Inversiones Financieramente





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Sostenibles emprendidas con ese remanente son absolutamente legales y no computan en regla de gasto. Ministerio puede pedir que se inmovilice dinero, pero no que se dejen de hacer inversiones concretas.

La situación económica y de cuentas públicas tiene el Ayuntamiento de Madrid se concreta en que ha registrado importantes superávits (más de 1.000 millones de euros en el año 2016), el 16% del total de todas las corporaciones locales. Se ha incrementado el esfuerzo inversor en un 102% y la inversión social en un 74%. Madrid ha reducido su deuda en 2.070 millones de euros, lo que supone una disminución del 37% mientras que al mismo tiempo, la Comunidad de Madrid la ha incrementado en 5.461 millones de euros, es decir, un 20% más que en junio de 2015.

El trato discriminatorio es más que evidente: la administración central, de cuyas cuentas es responsable el señor Montoro, ha incumplido sistemáticamente no sólo la regla de gasto sino también la estabilidad presupuestaria y no ha tomado ninguna medida de corrección, vulnerando lo prometido a Bruselas. Lo mismo ha ocurrido con tantas otras comunidades autónomas y en especial en la propia Comunidad de Madrid. Son muchos los Ayuntamientos incumplidores de las reglas fiscales que están gobernados por el PP y que no sufren la hostilidad que recibe Madrid.

Desde el punto de vista político, es imprescindible promover una reforma de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que modifique la regulación de la Regla de Gasto, de modo que permita a las Corporaciones Locales que cumplen con los criterios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, dedicar los recursos que obtienen a mejorar la vida de la gente, ampliando la prestación de los servicios públicos de su competencia, en vez de verse obligados a utilizar sus ingresos extraordinarios a devolver la deuda. En concreto, en línea con la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea en el Congreso de los Diputados y de la Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Hacienda del Congreso el pasado lunes 13 de noviembre, debería eximirse de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuentas públicas saneadas, entendidas estas como aquellas que presenten superávit o equilibrio presupuestario, tengan un nivel de deuda inferior al 110% de los recursos corrientes y mantengan un plazo medio de pago a proveedores inferior a los 30 días.

Es igualmente imprescindible que para el 2018 el Gobierno apruebe antes del inicio del ejercicio la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) que permite la reinversión destinar los remanentes de tesorería a financiar inversiones financieramente sostenibles y que, posteriormente, modifique de manera definitiva la legislación en ese mismo sentido.

Hay que llamar la atención sobre el hecho de que las corporaciones locales son las que han aportado más a la reciente reducción del déficit público (superávit del 0,6% del PIB de las CCAA, frente a un déficit del 0,8%, el 1,6% y el 2,5% de las Comunidades Autónomas, la Seguridad Social y la Administración Central, respectivamente, en 2016). Ello a pesar de que los ayuntamientos presentan unos niveles de gasto y deuda sustancialmente inferiores a los de las CCAA y el Estado (2,9% de deuda local sobre el

Firma 1 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Firma 1 de 2
GUILHERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 0194fc23aaad4c3390641f2e520fdb53001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



PIB frente a un 99,4% del PIB de total de deuda pública en 2016). Si comparamos con los datos de las corporaciones locales en promedio de la UE también demostramos mejores cifras (0,6% del PIB de superávit en el caso español vs. 0,1% en la media europea). Eso impide que los ayuntamientos se acerquen al grado de prestación de servicios públicos de su competencia que hay en el resto de Europa. De hecho, tal y como explica la misma AlReF, la aplicación de la regla de gasto es muy diferente al resto de la Unión Europa donde, la regla se aplica al conjunto de las administraciones públicas, no a cada una de ellas por separado, como en nuestro país; es un indicador más del objetivo de estabilidad presupuestaria a medio plazo, no un objetivo anual de obligado cumplimiento, como aquí; y su incumplimiento no conlleva sanciones, como las que el señor Montero se empeña en aplicar a nuestros ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

- 1.- *Instar al Ministerio de Hacienda a retirar la intervención de las cuentas del Ayuntamiento de Madrid, por resultar una medida discriminatoria y exceder lo establecido por la normativa vigente, con la única pretensión de castigar a un ayuntamiento que está demostrando, como tantos otros, que es prioritario poner la Hacienda Local y la economía al servicio de la mayoría social y los intereses generales de los ciudadanos/as.*
- 2." *Apoyar la Proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Unidos Podemos-En Comú Podem- En Marea en el Congreso de los Diputados y de la Proposición No de Ley aprobada en la Comisión de Hacienda del Congreso el lunes 13 de noviembre en las que se propone eximir de la aplicación de la regla de gasto a las Entidades Locales que presenten cuentas públicas saneadas.*
- 3." *Instar al Gobierno a aprobar la prórroga de la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y llevar, posteriormente, una modificación definitiva de la legislación en ese mismo sentido."*

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 21.02.2018, indicando que no es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

<i>Grupo PP:</i>	<i>5 votos en contra.</i>
<i>Grupo IU:</i>	<i>1 voto a favor.</i>
<i>Grupo Ciudadanos:</i>	<i>1 voto en contra.</i>



Grupo Socialista: 2 votos a favor de primero de los asuntos propuestos y abstención en el segundo de los incluidos en este asunto.

Concejala no adscrita: 1 voto en contra.

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina DESFAVORABLEMENTE referenciada Moción.

Antes de dar comienzo los siguientes asuntos, se entrega un escrito por parte de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides suscrito el día 26 de marzo del actual, que es del siguiente tenor literal:

"Manuel García López, Ricardo Fernández Álvarez y Antonia Fernández Pérez, en calidad de Portavoces de los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y a través de los miembros del Grupo Municipal en la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, quieren hacer constar en acta la postura de los grupos municipales antes expuestos en relación con las mociones presentadas por la concejala no adscrita, que figuran como puntos del Orden del Día de la sesión.

En este sentido, hace constar que tres de las cinco formaciones políticas presentes en esta Comisión Informativa – Partido Popular, Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida- suscribieron el 7 de julio de 1998 un "Código de conducta política" que denominaron "Acuerdo sobre un Código de Conducta política en relación con el transfuguismo en las Corporaciones Locales".

En dicho acuerdo se recogen de forma tajante que el fenómeno del transfuguismo político constituye un problema que afecta a las Corporaciones Locales, que la experiencia configura como patología política de nuestro sistema democrático, y que no sólo es perjudicial para la gobernabilidad de los municipios, sino que deteriora los fundamentos del sistema político.

Los Partidos Políticos firmantes del Acuerdo, coincidiendo en que las decisiones para dar solución a este problema requieren un alto grado de compromiso y aceptación entre las partes, se comprometieron a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los tránsfugas, compromiso que hoy el Partido Socialista, Izquierda Unida y Tú Decides siguen asumiendo y manteniendo, por lo que solicitan la retirada de los puntos incluidos en el orden del día de hoy de la Comisión Informativa de Administración de la Ciudad de la Concejal Tránsfuga".

Por la Presidencia se somete a votación la RETIRADA, siendo DESESTIMADA en ambos puntos con arreglo al siguiente RESULTADO:



<i>Grupo PP:</i>	<i>5 votos en contra.</i>
<i>Grupo IU:</i>	<i>1 voto a favor.</i>
<i>Grupo Ciudadanos:</i>	<i>1 voto en contra.</i>
<i>Grupo Socialista:</i>	<i>2 votos a favor.</i>
<i>Concejala no adscrita:</i>	<i>1 voto en contra.</i>

3º.-20.- Moción de la Concejala No adscrita, relativa a la elaboración de un estudio de evolución demográfica. 2018/1373-17, SC41-18-018.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

"MOCIÓN PARA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO EVOLUCIÓN DEMOGRÁFICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

A raíz de la preocupación de los vecinos de la zona de las Salinas por la necesidad de un nuevo IES en ese entorno, y de algunos otros servicios municipales necesarios para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en este lugar, se considera Importante realizar estudios demográficos que nos faciliten Información fechaciente sobre la evolución de la población y sus necesidades futuras de cara a planificar las acciones que deban llevarse a cabo por parte de la administración local y resto de administraciones públicas.

La toma de decisiones políticas debe estar basada en datos precisos y un conocimiento exhaustivo de población, tanto actual como futura, para ello debemos conocer la evolución de la misma y anticiparnos a sus necesidades. Con éste estudio relacionado con el Big Data, se presentan nueva posibilidades de análisis, de recogida de datos directos e indirectos que nos llevan a un conocimiento pormenorizado de la población, así, obtendremos la certeza de lo que hoy puedan ser conjeturas, que la tasa de natalidad crece o que el aumento de la esperanza de vida y el envejecimiento progresivo de la ciudadanía duplicará el número de personas mayores, por lo tanto tendremos que prever toda una gama de servicios públicos que acojan las necesidades de esta joven y mayor población que será la que constituya la demografía de la futura Roquetas de Mar.

Una vez obtenidos todos estos datos, lo siguiente será trasladar a las administraciones competentes las necesidades futuras de la población según la gama de servicios que deba proveer cada una de ellas, como es el caso de la Junta de Andalucía y la necesidad de un nuevo IES en la zona de las Salinas. Pero también serán Colegios, Centros de Mayores, Residencias de Mayores, Programas de Ocio específicos, Parques, Jardines, Infraestructuras, etc...Igualmente tener conocimiento de la sociedad y su evolución puede ser de utilidad en el diseño de las Políticas Activas de Empleo, en la Orientación al





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Emprendimiento en actividades relacionadas con las necesidades de esos sectores señalados por los estudios demográficos, etc..

En fin, todo ello debe formar parte del trabajo de previsión que un gobernante debe llevar a cabo, para después fijar objetivos y establecer los medios adecuados, para desarrollar las acciones que beneficien a la sociedad actual y futura. Debe realizarse además de manera periódica, para establecer diferentes políticas en función de los comportamientos demográficos de la ciudad

Por todo ello: ACUERDOS:

- 1.- *Elaborar un estudio de la evolución demográfica de Roquetas de Mar.*
- 2.- *Trasladar a las administraciones correspondientes las necesidades futuras de nuestra población.*
- 3." *Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones. "*

Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 15.01.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo el Pleno el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Por la Presidencia se somete a votación la Moción, dando el siguiente RESULTADO:

<i>Grupo PP:</i>	<i>5 votos a favor.</i>
<i>Grupo IU:</i>	<i>1 voto en contra.</i>
<i>Grupo Ciudadanos:</i>	<i>1 voto a favor.</i>
<i>Grupo Socialista:</i>	<i>2 votos en contra.</i>
<i>Concejala no adscrita:</i>	<i>1 voto a favor.</i>

La COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE de Administración de la Ciudad dictamina FAVORABLEMENTE referenciada Moción.

3º-21.- Moción de la Concejala No adscrita al Pleno, relativa a la elaboración de un reglamento u ordenanza municipal de participación ciudadana. 2018/428-4, SC41-18-004.

Se da cuenta de la Moción, siendo del siguiente tenor literal:

" Doña María José López Carmena, Concejal No Adscrito del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación la siguiente



**MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE UN REGLAMENTO U ORDENANZA MUNICIPAL DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 5 de enero de 2018 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en cuya exposición de motivos se reconoce la necesidad de impulsar formas directas de participación ciudadana que complementen las instituciones representativas, algo que ya se ha convertido en una demanda social de primera magnitud, e igualmente, establece como finalidad última de los procesos de participación ciudadana llegar a conseguir las condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

Por ello, la ley quiere establecer un marco para el ejercicio de la participación ciudadana de manera real y efectiva, por la cual todos y todas puedan involucrarse en el desarrollo de las políticas públicas y de la acción de gobierno.

Esta norma concreta y materializa el derecho a la participación ciudadana, con mecanismos que abran los centros de decisión política y administrativa, para convertir verdaderamente la participación de la ciudadanía en un presupuesto básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus entidades locales.

Así esta ley tiene como objeto la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad de manera, de manera real y efectiva. Pero también establece como finalidades, promover e impulsar la participación, favorecer la mayor eficacia de la acción política, mejorar y fortalecer la comunicación entre gobierno y ciudadanía, difundir la cultura y hábitos participativos, etc., etc.,

Además, se establece el derecho a la participación ciudadana y cómo deben de ser los procesos participativos, a través de deliberación participativa, participación ciudadana en los presupuestos municipales, en consultas populares, en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas y en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos. Y todo ello, en el ámbito local se determinará, por medio de un reglamento u ordenanza creada al efecto, igualmente se establecerán Convenios de Colaboración con las Entidades Locales para el fomento de la participación ciudadana con programas de formación para su propio personal.

En fin esta Ley de Participación Ciudadana de Andalucía deja ya sin excusas a los ayuntamientos ante la reticencia abrirse a la participación ciudadana aportando todos las directrices necesarias para iniciar un camino a la elaboración de los Reglamentos u Ordenanzas Municipales que al amparo de esta norma regulen la participación ciudadana en sus ámbitos competenciales.





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

Y, llegado este momento es justo recordar las iniciativas presentadas ante esta institución con relación a la participación ciudadana sin que hasta el momento se haya mantenido interés por trámite alguno al respecto. Tal es así, que en los últimos Presupuestos Municipales, utilicé caminos propios para la apertura a la ciudadanía de dicha participación, redes sociales, visitas y organización de reuniones, que deberían estar perfectamente reguladas y abiertas a todos y cada uno de los vecinos de Roquetas de Mar, cuestión ésta limitada por la capacidad que tiene un único concejal frente a la que tiene una institución, pero que no obstante, demostró que con esfuerzo y tesón todo es posible, consiguiendo trasladar al equipo de gobierno todas esas demandas vecinales recogidas.

Ya son muchas más las ciudades que cuentan con mecanismos de participación ciudadana que las que no lo hacen, buscar la implicación ciudadana en la mayoría de las decisiones que afectan a la gestión del gobierno municipal es algo por lo que apuestan las ciudades modernas. Como base para el gobierno de las mismas, ahora se defiende una administración dinámica e interactiva en la que los vecinos puedan ejercer el derecho de decidir sobre el uso del dinero público y para que atienda las necesidades de todos sectores y núcleos de población.

Los Ayuntamientos tampoco quieren quedarse atrás y cada vez más promueven que la ciudadanía aporte ideas sobre las actuaciones más importantes para el municipio, para ello hay muchas fórmulas que facilitan la participación ciudadana a través de las Áreas de Participación Ciudadana, de Reglamentos de Participación Ciudadana, Consejos de Participación Ciudadana, Consultas Ciudadanas, Asambleas de Distritos o núcleos...o incluso, la propia Web Municipal.

En otras ocasiones he solicitado a este equipo de gobierno la creación de un Reglamento de Participación Ciudadana o la figura del Concejal 26, ambas propuestas desestimadas en anteriores legislaturas y ambas constituyentes de la base para trabajar la participación ciudadana. Ahora nos encontramos con una nueva normativa al respecto, la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, que establece como derecho esa participación y destina los medios y mecanismos adecuados para llevarla a cabo.

Pero, además considerando que esto suponga un paso más hacia una visión de la administración local mucho más acorde a los tiempos que correr y por el carácter de modernidad que insisto debe imprimírsela a nuestro municipio, debemos atender a todas y cada una de las recomendaciones de esta norma y crear un reglamento u ordenanza de participación ciudadana.

Por todo ello: ACUERDOS:

1.- Crear un Reglamento u Ordenanza de Participación Ciudadana para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar

2.- Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones."



Consta en el expediente, Nota Razonada del Secretario General de fecha 15.01.2018, indicando que es competencia municipal, que corresponde a esta Comisión su tramitación, siendo el Pleno el órgano competente para la adopción de una Resolución.

Con fecha 17 de enero se le dio traslado de la citada Moción al Delegado de Participación Ciudadana por sí encuadrada la misma en su organigrama funcional.

La Ponente RETIRA la citada Moción del Orden del Día.

CUARTO.- Ruegos y Preguntas.

Por el Sr. Ricardo Fernández, hace un RUEGO para que se sometan a consideración las siguientes Mociones señaladas con los siguientes datos:

- *Provisión de puestos en Aula del Mar, oficinas de Turismo y Castillo. 25/05/2016. 11.878*
- *Conjunta suspensión subida del agua. 28/07/2016. 17.856.*
- *Conjunta auditoria contratos. 06/10/2016. 22.346.*
- *Inclusión Cláusulas sociales procesos contratación violencia género. 07/11/2016. 24.472.*
- *Conjunta personal sanitario. 15/05/2017. 12.020.*
- *Sobre el incumplimiento de participación de las entidades locales. 23/01/2017. 24.572.*
- *Bono familiar actividades del Ayuntamiento y en ferias. 04/01/2018.295.*
- *De recuerdo a la Desbandá 2018. 30/01/2018. 3.427.*
- *Apoyo a la huelga feminista del 8M y por el Plan de Igualdad Municipal. 02/02/2018.3.884.*
- *Reparación de investigación Mirador Las Colinas. 09/02/2018. 4.671.*
- *Por la modificación de la regla de gasto. Conjunta con TUD. 01/03/2018. 6.548.*
- *Foro participación nuevo POTPA. 05/03/2018. 6.834.*
- *Defensa de las pensiones públicas. 20/03/2018. 8.625.*

La COMISIÓN PERMANENTE queda enterada.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las 11 horas y 15 minutos, de todo lo cual, en 40 folios mecanografiados y numerados se levanta la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio



(B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. APROBAR en todos sus términos el Acta de la Comisión Informativa Permanente de Administración de la Ciudad de fecha 26 de marzo de 2018, en los asuntos de competencia de la Alcaldía-Presidencia o por Delegación en la Junta de Gobierno Local, sometiéndose al Ayuntamiento Pleno mediante Dictamen los que procedan conforme a la normativa legal de aplicación.

2º. AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente y, en su caso, al Delegado del Área de Administración de la Ciudad para la firma de cuántos documentos precise la ejecución de los asuntos incluidos en la referenciada Acta.

Antes de iniciarse la deliberación de siguiente Punto se ausenta de la Sala el Sr. Alcalde-Presidente, incorporándose una vez finalizada la votación.

2.6º. PROPOSICIÓN relativa a la adquisición de los inmuebles sobre los que se sitúa la obra denominada "Red de pluviales en zona de las Marinas, TM de Roquetas de Mar" mediante el mecanismo de expropiación urbanística. PRP2018/1374

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 3 de abril de 2018

"I. ANTECEDENTES.

1. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2006 se aprobó el proyecto relativo a la ejecución de la obra denominada "Red de Pluviales en zona de las Marinas, TM de Roquetas de Mar", resultando necesario para la finalidad pretendida en aquél la adquisición de las siguientes parcelas de propiedad particular, cuya descripción detallada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa es la siguiente:

a) Inmueble propiedad de Dª Isabel Navarro Cara, Dª Encarnación Abad Navarro, D Joaquín Abad Navarro y D Luis Alejandro Abad Navarro, según escritura pública de Liquidación de sociedad de gananciales, aceptación y adjudicación de herencia de 12 de noviembre de 2004, protocolo 3247, ante el notario D. José Sánchez y Sánchez-Fuentes, de la parcela adquirida en escritura pública de 25 de marzo de 1980, cuya descripción es:



"Urbana: Porción de terreno secano, de ínfima calidad, arenoso, poblado de algunas zonas de sosas, en término de Roquetas de Mar, que ocupa una superficie de novecientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de treinta y tres metros con la carretera de Roquetas al Faro Sabinal; Sur, en línea de treinta y tres metros con el Canal que lo separa de Unión Salinera de España; Oeste, en igual línea con resto de finca matriz; y al Este, en línea de veinticinco metros con resto de finca matriz. Referencia catastral: 3253304WF3635S0001OP". Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Roquetas de Mar al tomo 1500, libro 176, folio 3, inscripción 2 de la finca número 16805. Las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la parcela catastral (Sistema de referencia ETRS89 UTM huso 30 - ESPG: 25830), según Certificación Catastral descriptiva y gráfica de fecha 10 de mayo de 2017, son:

X	Y
533095.36	4065147.68
533089.99	4065164.29
533088.20	4065170.57
533119.51	4065180.44
533126.94	4065157.40
533097.97	4065140.58
533095.36	4065147.68

b) Inmueble propiedad de D. Juan Maldonado Manzano y D^a. Aurelia Fernández Martínez, según escritura pública de segregación y compraventa de 15 de mayo de 1980, protocolo 153, ante el notario D Joaquín Rodríguez Rodríguez, procedente de la finca registral 12243 del tomo 2051, libro 119 de Roquetas de Mar, folio 176, inscripción primera, sin que haya tenido acceso al Registro de la Propiedad y cuya descripción es:

"Suerte de tierra de secano, de ínfima calidad, arenoso, en el Paraje de las Marinas, término de Roquetas de Mar, de cabida setecientos metros cuadrados que linda. Al Norte, Carretera al Faro Sabinal; Este, cruce de la carretera, al Sur, franja de tres metros de ancha que la separa de la Unión Salinera y al Oeste, resto de finca matriz", con referencia catastral: 3253306WF3635S0001RP, siendo las coordenadas georreferenciadas de sus vértices (Sistema de referencia ETRS89 UTM huso 30 - ESPG: 25830), según Certificación Catastral descriptiva y gráfica de fecha 10 de mayo de 2017, las siguientes:

X	Y
533153.84	4065172.27
533148.44	4065189.56





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

533151.85	4065190.63
533192.93	4065201.36
533196.78	4065190.45
533156.13	4065172.77
533154.97	4065172.29
533153.92	4065172.02
533153.84	4065172.27

c) Inmueble propiedad de Complejos las Lomas Roquetas SL, con CIF B04793766, según escritura pública de aportación social de 6 de junio de 2014, protocolo 824, ante el notario D José Sánchez y Sánchez-Fuentes, y cuya descripción es:

"URBANA.- Solar en las Marinas, término de Roquetas de Mar, de cabida seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda Norte, carretera Faro Sabinal; Sur, canal de las Salinas; Este, D. Juan Maldonado Manzano y resto de finca matriz; y Oeste, D. Joaquín Abad". Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Roquetas de Mar al tomo 2203, libro 589, folio 157, inscripción 3 de la finca número 40433, su referencia catastral es 3253305WF3635S0001KP y las coordenadas georreferenciadas de sus vértices (Sistema de referencia ETRS89 UTM huso 30 - ESPG: 25830), según Certificación Catastral descriptiva y gráfica de fecha 10 de mayo de 2017, son:

X	Y
533119.51	4065180.44
533148.44	4065189.56
533153.95	4065171.95
533126.94	4065157.40
533119.51	4065180.44

2. Con fecha 26 de octubre de 2016, registros de entrada números 23659 y 23660 y 17 de febrero de 2017 con registro de entrada número 3810 (expedientes 86/2016, 87/2016 y 2/2017), los propietarios de los inmuebles anteriormente descritos solicitan, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la expropiación de los terrenos de su propiedad ocupados por la obra de "Red de Pluviales en zona de las Marinas, TM de Roquetas de Mar".

3. Mediante Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de fecha 18 de noviembre de 2016 se insta a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a que emita, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, informe en el plazo de diez



días acerca de si ostenta algún derecho, habida cuenta de la desafectación y titularidad registral de los terrenos inscritos a nombre de terceros, y que actualmente se encuentran ocupados por la construcción municipal Balsa de Tormentas de las Marinas. Por escrito de 13 de diciembre de 2016, con RGE número 27237 de 15 de diciembre de 2016, la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Sostenibilidad Urbana de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía presenta copia del traslado de la Resolución del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad de 18 de noviembre de 2016 a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, al considerar el carácter patrimonial de los terrenos anteriormente descritos, sin que conste, hasta la fecha, actuación posterior alguna.

4. Por Resolución de fecha 2 de marzo de 2017 se inició expediente de expropiación forzosa con respecto a los inmuebles descritos en el antecedente 1, entendiéndose implícita la declaración de utilidad pública según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en los artículos 11.2.a y 12.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en el artículo 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y en el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

5. Por Resolución de fecha 2 de marzo de 2017 se sometió a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería el día 21 de marzo de 2017, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia el 22 de marzo de 2017 y en el tablón de anuncios de Ayuntamiento el día 17 de marzo de 2017, durante un plazo de quince días, a los efectos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. Asimismo se notificó a cuantas personas aparecieron como interesadas en el procedimiento expropiatorio (artículo 21.3 LEF), sin que se produjera alegación ni reclamación alguna de conformidad con el Certificado de Secretaría General de 17 de abril de 2017 y el Certificado del Responsable de Edictos de 4 de mayo de 2017.

6. El 17 de marzo de 2017, se interesó al Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar la correspondiente certificación registral de dominio y cargas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el artículo 32 del Reglamento Hipotecario aprobado por Decreto de 14 de febrero de 1947 y el artículo 22.1 y 2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística,





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

7. Por Resolución de fecha 20 de abril de 2017 se aprobó la relación de propietarios y bienes afectados acordándose innecesaria la conformación del acta previa ocupación de dichos bienes, ya que la misma se hizo efectiva con la ocupación de la instalación municipal soterrada ("Red de Pluviales en zona de las Marinas, TM de Roquetas de Mar") y la ejecución del parque existente en su superficie.

8. El 10 de mayo de 2017 se emite Certificación catastral descriptiva y gráfica de los inmuebles afectados por la expropiación con determinación de las coordenadas georreferenciadas de los vértices de las parcelas catastrales.

9. El 27 de abril de 2017, se emite informe por el Sr. Arquitecto municipal en relación a las fincas objeto de expropiación en el que se indica que las mismas están en suelo clasificado como urbano, están afectadas por dos categorías diferentes de suelo urbano "No Consolidado en Áreas Localizadas Especiales", SUNC-ALESS y Consolidado Directo SUC-D y todas ellas tienen una calificación de Espacios Libres.

10. El 27 de abril de 2017 se presentan escritos de alegaciones a la Resolución de 20 de abril de 2017 tanto por D. Juan Maldonado Manzano y Dª. Aurelia Fernández Martínez (RE núm. 2017/9663) como por Dª Isabel Navarro Cara, Dª Encarnación Abad Navarro, D Joaquín Abad Navarro y D Luis Alejandro Abad Navarro (RE núm. 2017/9664) relativos a la determinación del justiprecio, al pago de los intereses legales desde la ocupación, a la devolución de los recibos del IBI indebidamente cobrados junto a los intereses legales de los mismos y, en su caso, a la bonificación por avenencia a que se refieren los artículos 166.1 y 120.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

11. El 2 de mayo de 2017 se certificó por la Registradora de la Propiedad de Roquetas de Mar núm. 2, en sustitución accidental del de Roquetas de Mar núm. 1, Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Andalucía, lo siguiente:

"PRIMERO.- ... El pleno dominio de la finca 16.805 de Roquetas de Mar, aparece inscrito en cuanto a una cuota indivisa del cincuenta y cuatro por ciento a favor de Doña Isabel Navarro Cara, viuda... por herencia, y adjudicación en pago, de gananciales, y respecto de una tercera parte indivisa del cuarenta y seis por ciento restante, a favor de cada uno de Doña Encarnación Abad Navarro, casada, Don Joaquín Abad Navarro, soltero, y Don Luis Alejandro Abad Navarro, soltero,... todos por herencia y la primera además por adjudicación en liquidación de sociedad de gananciales, instrumentada en escritura autorizada el 12 de noviembre de 2004 por el Notario de Roquetas de Mar Don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, que causó la inscripción 2º, al folio 3 del citado tomo 1500, con fecha. 21 de enero de 2005. Dicha finca 16.805 de Roquetas de Mar no tiene cargas.



SEGUNDO.-... El pleno dominio de la finca. 40.443 de Roquetas de Mar está inscrita a favor de "Complejos Las Lomas Roquetas, S.L.",... por aportación social, según escritura autorizada el 6 de junio de 2014 por el Notario de Roquetas de Mar Don José Sánchez y Sánchez-Fuentes, número 824, que motivó la inscripción 3^a, al folio 157 del mismo libro 2203, con fecha 11 de agosto de 2014. Dicha finca 40.443 de Roquetas de Mar no tiene cargas.

TERCERO.- No se certifica respecto de la finca descrita en el apartado b) de la instancia, que se describe como una "Suerte de tierra de secano de ínfima calidad, arenoso, en el paraje de Las Marinas término de Roquetas de Mar, de cabida setecientos metros cuadrados, que linda al Norte con carretera al Faro Sabinal, al Este, con cruce de la carretera, al Sur, con franja de tres metros de ancha que la separa de la Unión Salinera y al Oeste con resto de finca matriz", y que pertenece a Don Juan Maldonado Manzano y Aurelia Fernández Martínez, por no constar inscrita. Tampoco se certifica de la finca de la que ésta procede, registral 12.243, por encontrarse agotada su cabida.

CUARTO: Que no existen documentos presentados ni pendientes de despacho, ni ninguna solicitud notarial de información relativa a las fincas de las que se certifica.

QUINTO: Que al margen de las inscripciones de dominio, se ha extendido la correspondiente nota de expedición de la certificación prevista en el artículo 32 del Reglamento Hipotecario...."

12. El 11 de mayo de 2017 se emite informe técnico municipal determinando el justiprecio de los bienes objeto de expropiación por los siguientes importes: la catastral 3253304WF3635S0001OP se valora en el importe de doscientos mil seiscientos treinta y un euros con noventa y tres céntimos (200.631,93 €), la catastral 3253305WF3635S0001KP en ciento cuarenta mil seiscientos cincuenta y nueve euros con veintiséis céntimos (140.659,26 €) Y la catastral 3253306WF3635S0001RP en ciento cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con setenta y tres céntimos (152.654,73 €).

13. Por Resolución de 11 de mayo de 2017, se puso de manifiesto el expediente a las partes, por un plazo de 15 días para que alegasen y presentaran cuantos documentos y justificaciones estimaran pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentándose alegaciones por las partes mediante escritos de 29 de mayo de 2017 (RE núm. 2017/12567 y 2017/12568) y 1 de junio de 2017 (RE núm. 2017/13026) en los que se mostraba la disconformidad con el precio determinado por los SSTT municipales, aportando la Sra. Fernández Martínez y por la Sra. Navarro Cara y otros, dos informes de valoración, uno actual y otro a fecha de la ocupación de los terrenos por la Entidad Local.



14. Por Resolución de 5 de junio de 2017, se remitió a la Comisión Provincial de Valoraciones de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería copia del expediente expropiatorio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa y el artículo 11 del Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones.

15. El 9 de junio de 2017 y 17 de julio (RE núm. 2017/13871, 13883 y 16873), las partes interesarón el abono de las cantidades concurrentes (200.631,93 €, 152.654,73 € y 140.659,26 €, respectivamente), ordenándose su pago mediante las correspondientes resoluciones del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad el 23 de junio y 17 de julio de 2017, según lo establecido en el artículo 50.2 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, menos las cantidades que fueran objeto de embargo por la Oficina de Recaudación, por sendos mandamientos de 29 de junio de 2017, en relación a los propietarios de la catastral 3253306WF3635S0001RP.

16. El 19 de junio de 2017, la Comisión Provincial de Valoraciones, elaborada propuesta por su Secretaría, otorga audiencia a los sujetos expropiados y a la Administración expropiante, tal y como dispone el Decreto 85/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Valoraciones, habiendo propuesto como justiprecio total la suma de 210.663,53 € para la catastral 3253304WF3635S0001OP, 160.287,47 € para la catastral 3253306WF3635S0001RP y 147.692,22 € para la catastral 3253305WF3635S0001KP, quedando fijado definitivamente el mismo por acuerdo de la Comisión Provincial de Valoraciones de 23 de noviembre de 2017 en 260.821,51 € para la catastral 3253304WF3635S0001OP, 147.692,22 € para la catastral 3253305WF3635S0001KP Y 198.451,15 € para la catastral 3253306WF3635S0001RP.

17. El 20 de julio de 2017, se interpone por la Sra. Navarro Cara y otros y por el Sr. Maldonado Manzano y otra (RE núm. 2017/17285 y 17286, respectivamente), recurso de reposición frente a las correspondientes resoluciones del Concejal Delegado de Administración de la Ciudad el 23 de junio de 2017 al no reconocerse los intereses solicitados, siendo desestimados por acuerdo de Junta de Gobierno Local el 7 de agosto de 2017, habiéndose planteado por los recurrentes sendos recursos contenciosos administrativos frente al mencionado acuerdo municipal, hallándose actualmente en fase judicial.

II. LEGISLACIÓN APlicable Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La Cañada Real de la Costa, a su paso por el término municipal de Roquetas de Mar ha sido objeto de diferentes deslindeS. Según los datos aportados por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la Declaración Previa de Impacto Ambiental del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de



Mar vigente, se encuentra deslindada por Resolución del IARA de 14 de junio de 1983 para el tramo comprendido entre la Rambla del Rompizo y el Abrevadero de los Bajos y por Resolución del IARA de 15 de abril de 1988 el resto, todo ello de conformidad con el artículo 24 del ya derogado Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Real Decreto 2876/1978 de 3 de noviembre.

Este último deslinde establece que "la Resultante, según lo dispuesto en el punto segundo de la Orden de 30 de junio de 1966, tiene 15 metros de anchura", prosigue describiéndola y es a partir de la Estación "S", registro topográfico 137, cuando la Cañada Real de la Costa" gira de nuevo en dirección NE para llevar en su interior la carretera de los Cerrillos a las Marinas primero y de El Sabinar a Roquetas de Mar después. Coinciendo la margen derecha de la Resultante con la de la Base hasta el registro topográfico nº 300 [...] Continúa en dirección NE, siendo el registro topográfico nº 381 el que define la margen izquierda de la Resultante, estando la derecha a los 15 metros correspondiente".

Las parcelas descritas en el antecedente 1 se sitúan, en relación con el deslinde aprobado, en la confluencia de la carretera de los Cerrillos a las Marinas y la del Faro Sabinar a Roquetas, esto es, del registro topográfico 181 al 187.

Una vez practicado el deslinde, las parcelas pasaron a encontrarse en la superficie sobrante de la Vía Pecuaria de la Cañada Real de la Costa, teniendo la consideración de bien patrimonial y no de dominio público de la Junta de Andalucía. Previo al deslinde las mencionadas parcelas fueron objeto de inscripción registral a nombre de particulares, y con independencia de su situación registral, han transcurrido casi treinta años desde su desafectación, por lo que, tras la posesión de buena fe, con justo título, pública y pacífica durante más de veinte años, entre presentes, podría considerarse la usucapición a falta de otro título.

2. El artículo 10 LEF establece que la utilidad pública se entiende implícita, en relación con la expropiación de inmuebles, en todos los planes de obras y servicios del Municipio y que los artículos 11.2.a y 12.2 del Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa (REF), 42.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (LSRU) y el artículo 94 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), determinan que tanto los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística como las obras comprendidas en los planes de obras y servicios locales conllevará la declaración de utilidad pública a efectos de su expropiación forzosa. Asimismo, el artículo 34.e LOUA precisa que "la aprobación de los instrumentos de planeamiento, o en su caso la resolución que ponga fin al procedimiento, producirá, de conformidad con su contenido, los siguientes efectos:... e) La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación





AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres, cuando se prevean obras públicas ordinarias o se delimiten unidades de ejecución para cuya ejecución sea precisa la expropiación". Considerando igualmente que el artículo 160.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que "la expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos:... b) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualesquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicio públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición...2. La delimitación de la unidad de ejecución, o de las zonas o áreas en los supuestos previstos en las letras b), d) y e)... determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios. 3. La declaración de la existencia de alguno de los supuestos del apartado 1 determinará la declaración de la utilidad pública". Resulta igualmente de aplicación lo dispuesto en el artículo 194.a del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Por otra parte, el artículo 140 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre señala que "la expropiación u ocupación directa de los terrenos destinados a dotaciones no incluidas en o adscritas a un sector o unidad de ejecución deberá tener lugar dentro de los cuatro años siguientes a la aprobación del instrumento de planeamiento que legitime la actividad de ejecución"; continúa en su apartado segundo que "transcurrido sin efecto el plazo previsto en el apartado anterior, el procedimiento de expropiación forzosa se entenderá incoado por ministerio de la Ley si, efectuado requerimiento a tal fin por el propietario afectado o sus causahabientes, transcurren seis meses desde dicho requerimiento sin que la incoación se produzca [...]".

3. Por cuanto antecede, visto el contenido de los informes existentes en el expediente administrativo y el resto de información documental y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Española 27 de diciembre de 1978, la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de ordenación urbanística de Andalucía, el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado definitivamente por Orden de 3 de marzo de 2009 y publicado en el BOJA número 126 de 1 de julio de 2009, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana, la DA 2º.9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26



de febrero de 2014, el Decreto sobre delegación de atribuciones de 18 de junio de 2015 (corrección de errores de 22 de junio) (BOP de Almería - número 119, de 23 de junio de 2015) y las demás disposiciones generales vigentes de legal aplicación a nivel general, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Declarar expropiado a:

a) D^a Isabel Navarro Cara, D^a Encarnación Abad Navarro, D Joaquín Abad Navarro y D Luis Alejandro Abad Navarro, en proporción a las titularidades registrales de cada uno de ellos, la finca cuya descripción es la siguiente: "Urbana: Porción de terreno secano, de ínfima calidad, arenoso, poblado de algunas zonas de sosas, en término de Roquetas de Mar, que ocupa una superficie de novecientos veinte metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de treinta y tres metros con la carretera de Roquetas al Faro Sabinal; Sur, en línea de treinta y tres metros con el Canal que lo separa de Unión Salinera de España; Oeste, en igual línea con resto de finca matriz; y al Este, en línea de veinticinco metros con resto de finca matriz", con referencia catastral: 3253304WF3635S0001OP", por el justiprecio, ya abonado, de doscientos sesenta mil ochocientos veintiún euros con cincuenta y un céntimos (260.821,51 €).

b) la mercantil Complejos las Lomas Roquetas SL el bien que se describe así: "URBANA.- Solar en las Marinas, término de Roquetas de Mar, de cabida seiscientos cuarenta y cinco metros cuadrados, que linda Norte, carretera Faro Sabinal; Sur, canal de las Salinas; Este, D. Juan Maldonado Manzano y resto de finca matriz; y Oeste, D. Joaquín Abad". Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Roquetas de Mar al tomo 2203, libro 589, folio 157, inscripción 3 de la finca número 40433, está calificada urbanísticamente como espacio libre público - SUNC-ALESS. Referencia catastral es 3253305WF3635S0001KP", por el justiprecio, ya abonado, de ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y dos euros con veintidós céntimos (147.692,22 €).

c) D. Juan Maldonado Manzano y D^a. Aurelia Fernández Martínez el siguiente bien "Suerte de tierra de secano, de ínfima calidad, arenoso, en el Paraje de las Marinas, término de Roquetas de Mar, de cabida setecientos metros cuadrados que linda. Al Norte, Carretera al Faro Sabinal; Este, cruce de la carretera, al Sur, franja de tres metros de ancha que la separa de la Unión Salinera y al Oeste, resto de finca matriz", con referencia catastral: 3253306WF3635S0001RP", por el justiprecio, ya pagado, de ciento noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un euros con quince céntimos (198.451,15 €), a lo que se detrajo los importes embargados por la Oficina de Recaudación municipal (19.584,99 € y 4.792,45 €).

3º Declarar la innecesaria la conformación del acta previa ocupación de dichos bienes, ya que la misma se hizo efectiva con la ocupación de la instalación municipal soterrada ("Red de Pluviales en zona de las Marinas, TM de Roquetas de Mar") y la ejecución del parque existente en su superficie.

Firma 1 de 2 GUILLERMO LAGO NUÑEZ	11/04/2018	Secretario
Firma 2 de 2 GABRIEL AMAT AYLLON	11/04/2018	Alcalde - Presidente



4º. Dar de alta en el Inventory municipal de bienes, derechos y obligaciones los inmuebles expropiados.

5º. Remitir certificación al Registro de la Propiedad núm. 1 de Roquetas de Mar para su debida inscripción registral a favor de la Entidad Local expropiante.

6º. Notificar el presente acuerdo a los interesados y a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía y trasladar a la Oficina del Catastro, a los efectos oportunos.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.7º. PRP2018/1408PROPOSICIÓN relativa a la firma del Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de medidas judiciales, en régimen abierto, por parte de menores infractores e infractoras.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de SERVICIOS SOCIALES de fecha 5 de abril de 2018

“En relación al Convenio de Colaboración suscrito el 9 de octubre de 2002, siguientes prórrogas y modificaciones, por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería para el apoyo en la ejecución de medidas judiciales sobre menores infractores e infractoras, alternativas a las privativas de libertad.

Con la finalidad de actualizar el citado Convenio a la normativa vigente se hace necesaria la firma del actual Convenio Regulador de la colaboración entre ambas administraciones, que facilite la ejecución de las medidas previstas en el art. 7.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores infractores e infractoras, (LORPM) residentes o con vecindad en el municipio de Roquetas de Mar, como puede ser la Prestación en Beneficio a la Comunidad (PBC), la realización de Tareas Socieducativas (TSE), etc... .

Por lo que desde la Delegación de Servicios Sociales se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:



PRIMERO: Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente la firma del Convenio de Colaboración entre la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para la ejecución de medidas judiciales, en régimen de medio abierto, por parte de menores infractores e infractoras; y de cuantos documentos sean necesarios para su desarrollo.

SEGUNDO: Dar traslado del Convenio y citado acuerdo a las Áreas y Servicios implicados en su ejecución: Servicios Sociales, Recursos Humanos, Protección Civil, Juventud, Cultura y Encargado General.

No obstante la J.G.L con su superior criterio decidirá."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.8º. PRP2018/1413DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Madres, Padres y representantes de Almería de personas con trastorno del espectro autista en constitución.

Se da cuenta del Convenio suscrito con fecha 3 de abril de 2018 entre la Asociación de Madres Padres y Representantes de Almería de Personas con Trastorno del Espectro Autista en Constitución y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

*"CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y
LA ASOCIACIÓN MADRES PADRES Y REPRESENTANTES DE ALMERIA DE PERSONAS CON TRASTORNO
DEL ESPECTRO AUTISTA EN CONSTITUCION*

En Roquetas de Mar a 3 de Abril de 2018

INTERVIENEN

D. José Galdeano Antequera, con DNI número 27.218.212N, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (en adelante AYUNTAMIENTO), con NIF P0407900J y domicilio a efecto de notificaciones en Roquetas de Mar, Almería, Plaza de la Constitución, número 1, en calidad de Concejal-Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía.



Y de otra parte, la Asociación de Madres Padres y Representantes de Almería de Personas con Trastorno del Espectro Autista en Constitución, provista del CIF G04745378 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl Piscis nº 91, 04009 Almería (ALMERÍA), y en su nombre Dª. Rosario Medialdea Rodríguez con DNI 27527703S.

EXPONEN

I. Que el AYUNTAMIENTO, conforme a lo previsto en la "Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicada en el BOP de Almería número 048 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, apartado 1 a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

II. Asimismo, y en este mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el AYUNTAMIENTO puede celebrar convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas, sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, siéndole de aplicación, los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

III. QUE EL ayuntamiento a través de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

En este sentido, quiere colaborar con la Fundación mencionada anteriormente, organizadora para este evento en cuestión, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas entidades.

IV. Que reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, acuerdan suscribir el presente convenio, en la representación mencionada anteriormente, con sujeción a las siguientes:

CÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio establece una colaboración entre el AYUNTAMIENTO y La Asociación de Madres Padres y Representantes de Almería de Personas con trastorno del Espectro Autista en Constitución.



SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

La Asociación de Madres Padres y Representantes de Almería de Personas con Trastorno del Espectro Autista en Constitución se identifica como Colaboradores de las Entidades sin ánimo de lucro del municipio de Roquetas de Mar y asumen, por tanto, todas sus responsabilidades legales respecto al mismo.

Mediante el presente acuerdo, tanto el AYUNTAMIENTO como la Asociación de Madres Padres y Representantes de Almería de Personas con Trastorno del Espectro Autista en Constitución, se obligan a colaborar mediante los compromisos recogidos en el presente documento.

- *Conceptos a cargo de las Asociaciones y obligaciones:*
- *Organización y dirección técnica de la actividad.*
- *Póliza del seguro de responsabilidad civil a nombre de la entidad organizadora la cual cubre la actividad.*
- *Asumir las obligaciones fiscales que se derivan de la suscripción del presente convenio.*
- *Colaboración con el AYUNTAMIENTO promoviendo la participación comunitaria.*
- *Difundir en todas sus apariciones los fines perseguidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de este Convenio descritos en la cláusula PRIMERA.*
- *Cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los derechos de imagen y tratamiento de datos personales con fines publicitarios y promocionales.*

De igual modo, La Asociación de Madres Padres y Representantes de Almería de Personas con Trastorno del Espectro Autista en Constitución, se comprometen a que toda esta documentación anteriormente relacionada, así como cualquier otra que sea necesaria y/o requerida que pueda tener vinculación directa con el objeto del presente convenio y que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente, deberá estar en orden así como estar a disposición y ser presentada cada vez que le sea requerida por parte de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, colaborando con la máxima diligencia en aquellas peticiones administrativas o de cualquier otra índole que pudieran surgir.

- *El AYUNTAMIENTO, asume los compromisos solicitados por La Asociación de Madres Padres y Representantes de Almería de Personas con Trastorno del Espectro Autista en Constitución en su proyecto que se relacionan a continuación:*

En vista de la aprobación definitiva del vigente Presupuesto de 2018, conceder una subvención por importe de 1.000€ (MIL EUROS) previa justificación, y cuya finalidad es la actividad objeto de la misma.

TERCERA.- La subvención referenciada deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referenciada en la EXPOSICIÓN del presente Convenio.



CUARTA.- Son causas de resolución del presente Convenio:

- *El incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones asumidas en el mismo.*
- *Cualquier circunstancia, acontecimiento o conducta de la Asociación que pueda dar la imagen del AYUNTAMIENTO.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *Cualquier otra que legalmente sea aplicable.*

QUINTA.- Las posibles modificaciones del presente convenio que se pudieran producir solo podrán convenirse por mutuo acuerdo por escrito de ambas partes.

SEXTA._El régimen jurídico del presente convenio de colaboración queda determinado por sus propias cláusulas aplicándose, no obstante, lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de CSP, en cuanto a la prerrogativa municipal para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Para cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales que le sean competentes para su resolución.

Y en prueba de conformidad con cuanto aparece reflejado en este contrato, así lo firman las partes, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

*EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Fdo. José Galdeano Antequera*

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
MADRES PADRES Y REPRESENTANTES
Fdo. Rosario Medialdea Rodríguez*

*Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR
Fdo. Guillermo Lago Nuñez"*

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

2.9º. PRP2018/1414DACIÓN DE CUENTAS del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación ALTEA (Audición, Lenguaje y Trastornos del espectro autista).



Se da cuenta del Convenio suscrito el 3 de abril de 2018 entre la Asociación Altea (Audición Lenguaje y Trastornos de Espectro Autista) y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR Y
LA ASOCIACIÓN ALTEA (AUDICIÓN LENGUAJE Y TRANSTORNOS DE ESPECTRO AUTISTA)**

En Roquetas de Mar a 3 de Abril de 2018

INTERVIENEN

D. José Galdeano Antequera, con DNI número 27.218.212N, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (en adelante AYUNTAMIENTO), con NIF P0407900J y domicilio a efecto de notificaciones en Roquetas de Mar, Almería, Plaza de la Constitución, número 1, en calidad de Concejal-Delegado del Área de Servicios a la Ciudadanía.

Y de otra parte, la Asociación Altea (Audición Lenguaje y Trastornos de Espectro Autista), provista del NIF G04859815 y domicilio a efectos de notificaciones en Cl Mariana Pineda nº 4, portal 2, 5º C, 04009 Almería (ALMERÍA), y en su nombre Dª. María del Carmen Almagro Torres con DNI 30.833.005X.

EXPONEN

I. Que el AYUNTAMIENTO, conforme a lo previsto en la "Ordenanza Reguladora del Régimen Jurídico de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar", publicada en el BOP de Almería número 048 de 9 de marzo de 2007, en su artículo 10, apartado 1 a), referido al "Procedimiento de concesión directa", expone que se podrán conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento.

II. Asimismo, y en este mismo sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el AYUNTAMIENTO puede celebrar convenios de colaboración con personas físicas y jurídicas, sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales, siéndole de aplicación, los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

III. QUE EL ayuntamiento a través de la Delegación de Servicios a la Ciudadanía, tiene como uno de sus objetivos prioritarios el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida y ocio, promoviendo su participación comunitaria en la vida social y realización de actividades



que sean atractivas y que les permita mejorar la calidad de vida y su integración social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

En este sentido, quiere colaborar con la Fundación mencionada anteriormente, organizadora para este evento en cuestión, siendo aceptada y asumida dicha colaboración por ambas entidades.

IV. Que reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento, acuerdan suscribir el presente convenio, en la representación mencionada anteriormente, con sujeción a las siguientes:

CÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente Convenio establece una colaboración entre el AYUNTAMIENTO y La Asociación Altea (Audición Lenguaje y Trastornos de Espectro Autista).

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

La Asociación Altea (Audición Lenguaje y trastornos de Espectro Autista) se identifica como Colaboradores de las Entidades sin ánimo de lucro del municipio de Roquetas de Mar y asumen, por tanto, todas sus responsabilidades legales respecto al mismo.

Mediante el presente acuerdo, tanto el AYUNTAMIENTO como la Asociación Altea (Audición Lenguaje y Trastornos de Espectro Autista), se obligan a colaborar mediante los compromisos recogidos en el presente documento.

- *Conceptos a cargo de las Asociaciones y obligaciones:*
- *Organización y dirección técnica de la actividad.*
- *Póliza del seguro de responsabilidad civil a nombre de la entidad organizadora la cual cubre la actividad.*
- *Asumir las obligaciones fiscales que se derivan de la suscripción del presente convenio.*
- *Colaboración con el AYUNTAMIENTO promoviendo la participación comunitaria.*
- *Difundir en todas sus apariciones los fines perseguidos por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de este Convenio descritos en la cláusula PRIMERA.*
- *Cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar de los derechos de imagen y tratamiento de datos personales con fines publicitarios y promocionales.*

De igual modo, La Asociación Altea (Audición Lenguaje y Trastornos de Espectro Autista), se comprometen a que toda esta documentación anteriormente relacionada, así como cualquier otra que sea necesaria y/o requerida que pueda tener vinculación directa con el objeto del presente convenio y que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente, deberá estar en orden así como estar a disposición y ser presentada cada vez que le sea requerida por parte de la Delegación de Servicios a la



Ciudadanía del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, colaborando con la máxima diligencia en aquellas peticiones administrativas o de cualquier otra índole que pudieran surgir.

- *El AYUNTAMIENTO, asume los compromisos solicitados por La Asociación Altea (Audición Lenguaje y Trastornos de Espectro Autista) en su proyecto que se relacionan a continuación:*

En vista de la aprobación definitiva del vigente Presupuesto de 2018, conceder una subvención por importe de 1.000€ (MIL EUROS) previa justificación, y cuya finalidad es la actividad objeto de la misma.

TERCERA.- La subvención referenciada deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, referenciada en la EXPOSICIÓN del presente Convenio.

CUARTA.- Son causas de resolución del presente Convenio:

- *El incumplimiento total o parcial de alguna de las obligaciones asumidas en el mismo.*
- *Cualquier circunstancia, acontecimiento o conducta de la Asociación que pueda dar la imagen del AYUNTAMIENTO.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *Cualquier otra que legalmente sea aplicable.*

QUINTA.- Las posibles modificaciones del presente convenio que se pudieran producir solo podrán convenirse por mutuo acuerdo por escrito de ambas partes.

SEXTA._El régimen jurídico del presente convenio de colaboración queda determinado por sus propias cláusulas aplicándose, no obstante, lo dispuesto en el artículo 190 de la Ley 9/2017, de CSP, en cuanto a la prerrogativa municipal para resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Para cualquier discrepancia o duda que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes se someten a los juzgados y tribunales que le sean competentes para su resolución.

Y en prueba de conformidad con cuanto aparece reflejado en este contrato, así lo firman las partes, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

*EL CONCEJAL-DELEGADO DEL ÁREA
DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR*

*EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACION
ALTEA*



Fdo. José Galdeano Antequera

Fdo. María del Carmen Almagro Torres

*Ante mí, EL SECRETARIO GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR*

Fdo. Guillermo Lago Nuñez"

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen a tratar.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:56 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ochenta y siete páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 1 de 2
GUILLELMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 0194fc23aaad4c3390641f2e520fdb53001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -

